

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS AUTOMOTICES Y AFINES DEL SUR DE QUITO

Intervienen en la suscripción del presente convenio; por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por la **Abg. Lida Justinne García Arias, en calidad de Administradora de la Zona Eloy Alfaro**, conforme se desprende de la Acción de Personal N° 0000013786, de 16 de julio del 2019, emitida por el Administrador General, por delegación del señor Alcalde constante por la Resolución No. A 008, de 29 de mayo de 2019, a quien en lo posterior se le denominará la "**ADMINISTRACIÓN**"; por otra parte, **el Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito**, legalmente representada por el señor Carlos Iván Jácome Quillipanguí, en calidad de Presidente y Representante Legal, portador del RUC No. 1791733444001, a quien en lo posterior se le denominará "**EL BENEFICIARIO**"; los cuales libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de administración y uso de espacio público, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Antecedentes:

1.01.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del inmueble ubicado en la calle Oe5W Huigra S19-124 y Jima, predio No. 101444, clave catastral 31107-08-007, parroquia San Bartolo, barrio ciudadela Gatazo, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **NORTE:** En una extensión de 34,33 metros con la calle Huigra; **SUR:** En una extensión de 34,68 metros con la calle Sigchos; **ESTE:** En una extensión de 60,65 metros con propiedad particular; y, **OESTE:** En una extensión de 60,30 metros con la calle Jima. El área total y aproximada del lote de terreno es de 2085,54 m2, área de construcción 510,08 m2.

1.2.- El área solicitada está comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En una extensión de 18,57 metros con propiedad municipal; **SUR:** En una extensión de 18,57 metros con propiedad municipal; **ESTE:** En una extensión de 22,30 metros con propiedad municipal; y, **OESTE:** En una extensión de 22,30 metros con propiedad municipal. El área solicitud tiene una superficie de terreno 429,61 m2. Predio No. 1014444 conforme consta en las Fichas Técnicas emitidas por la Dirección Metropolitana de Catastro.

1.03.- Mediante Oficio ingresado con Registro No. 2018-067707 y trámite 0001913 de 4 de mayo del 2018, el señor Carlos Jácome, Presidente del GREMIO DE MAESTROS MECANICOS ARTESANOS Y AFINES DEL SUR DE QUITO, solicita al Administrador de la Zona Eloy Alfara, el Convenio de Administración y Uso, del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Oe5W-Huigra S19-124, parroquia San Bartolo.

1.04.- Mediante Oficio No. 2017-09-59 DJ, de fecha 9 de marzo del 2017, La Administración Zonal Eloy Alfaro, solicitó al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, que se emita la ficha con los datos técnicos del área a entregarse".

1.05.- Memorando No. AZEA-UP-2018-054, de fecha 22 de marzo del 2018, suscrito por el Responsable de Proyectos en el que indica: "*Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2018. Le informo que NO consta la realización de obra alguna en esta dirección*".

1.06.- Mediante Informe Social No. 2018-29-DGPD, de 10 de JULIO de 2018, el señor David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, emite informe social favorable, únicamente al espacio solicitado de acuerdo a los planos presentados por el Consejo Provincial de Pichincha, conjuntamente con el Gremio a la posible suscripción del Convenio de Uso, siempre y cuando la Ley, las Ordenanzas Municipales as/ lo permitan".

133

1.07.- Memorando No. AZEA-UTYV-2018-231, de fecha 16 de julio del 2018, suscrito por el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda en el que dice: *"la Unidad de Territorio y Vivienda, emite criterio técnico FACTIBLE, para la realización del Convenio de Administración y Uso del espacio de 429,61m², del predio de propiedad municipal N. 101444, y la construcción del aula de capacitación según los planos arquitectónicos y estructurales presentados por el Gobierno de la Provincia de Pichincha anexos al expediente"*

1.08.- Memorando No. AZEA-DJ-2018-215, de fecha 23 de julio del 2018, suscrito por la Abogada Johanna Espinosa, Directora Jurídica, dirigido al Arquitecto Xavier Malina Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, el mismo que en su parte pertinente dice: *"Revisada la documentación se desprende que falta la ficha técnica con los linderos respectivos"*.

1.09.- Mediante oficio No. DMC-CE-010501, de fecha 30 de agosto del 2018, el Ing. Juan Solís, Coordinador de Gestión Especial Catastral (e), remite la ficha con los datos técnicos del área en referencia para que continúe con el trámite que corresponda;

1.10.- Mediante Informe Legal No. 329-2018-DJ, de 30 de octubre del 2018, La Abg. Johanna Espinosa, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite Informe Legal Favorable para suscribir el Convenio de Uso, del predio municipal No. 101444, a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Documentos que forman parte de este Convenio:

- 2.1. Estatutos del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines del Sur de Quito.
- 2.2. Registro de la Directiva del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines del Sur de Quito, suscrito por el Director de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio de Trabajo.
- 2.3. RUC.
- 2.4. Acuerdo de aprobación del Estatuto, certificación del Ministro de Trabajo.
- 2.5. Estatuto reformado del Gremio de maestros, Mecánicos y Afines del Sur de Quito.
- 2.6. Nombramiento de la señora Administradora Zonal.

CLÁUSULA TERCERA.- Fundamento Constitucional y Legal: Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

3.01. El numeral 7 del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

"7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...)".

3.02. El literal k) del artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente:

"k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código; (...)".

3.03.- El literal g) del artículo 417 *Ibidem*, manda:

"Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. (...)"

Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario".

3.04.- El artículo IV.6.22 del Código Municipal, dice:

"El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de CONVENIOS DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE AREAS RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO, conjuntamente suscritos con: Ligas Parroquiales, Barriales, Comités pro mejoras, Juntas Parroquiales y Organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva".

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO: La Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el presente convenio, entrega al Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito, la Administración y Uso Múltiple de una parte del inmueble ubicado en la calle inmueble ubicado en la calle Oe5W Huigra S19-124 y Jima, predio No. 101444, clave catastral 31107-08-007, parroquia San Bartolo, barrio ciudadela Gatazo, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En una extensión de 18,57 metros con propiedad municipal; **SUR:** En una extensión de 18,57 metros con propiedad municipal; **ESTE:** En una extensión de 22,30 metros con propiedad municipal; y, **OESTE:** En una extensión de 22,30 metros con propiedad municipal. El área que se concede en el presente convenio tiene una superficie de terreno 429,61 m²., conforme se detalle en la cláusula primera 1.02:

4.1. OBJETIVOS Y FINES:

4.1.1.- Implementación de talleres para Capacitación en el área de mecánica artesanal e industrial y sus ramas afines.

4.1.2.- Capacitar a la población en diferentes áreas orientadas a la producción y desarrollo personal y laboral, bajo la coordinación, apoyo y supervisión interinstitucional, para formar artesanos en artes y oficios;

CLÁUSULA QUINTA.- Compromisos de las Partes Intervinientes: Con el fin de implementar el presente Convenio, **LA ADMINISTRACION** y **"EL BENEFICIARIO"**, asumen los siguientes compromisos:

5.01.- LA ADMINSTRACIÓN: El Municipio a través de la Administración Zonal Eloy Alfaro se encargará de:

5.01.01.- Designar un Administrador del Convenio;

5.01.02.- Facilitar la celebración de este convenio;

5.01.03.- Permitir y autorizar la ocupación del predio materia de este instrumento, durante el tiempo de cinco años contados a partir de la firma del presente convenio;

5.01.04.- Ejecutar los controles de cumplimiento;

5.01.05.- Solicitar informes al **BENEFICIARIO**, en cualquier tiempo, sobre el uso y la administración del espacio municipal;

5.01.06.- Realizar visitas continuas para comprobar el buen uso de las instalaciones; y,

5.01.07.- Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.

5.02. "EL BENEFICIARIA".- Se compromete a:

132

- 5.02.01
- 5.02.02 Cumplir o hacer cumplir las normas municipales u organizacionales sin condición alguna;
- 5.02.03 Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
- 5.02.04 Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones o actos ilegales dentro del área entregada en convenio;
- 5.02.05 Rendir cuentas en forma técnica sobre el uso y administración del predio municipal objeto de este convenio, a la Dirección de Gestión Participativa o al Administrador del convenio, cada seis meses en forma obligatoria;
- 5.02.06 Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado en administración y uso;
- 5.02.07 Colaborar con la mano de obra, material y costos necesarios para ejecutar las obras acordadas y aprobadas por la AZEA, de ser el caso;
- 5.02.08 Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias para la respectiva sanción;
- 5.02.09 Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado, cancelar oportunamente los gastos que generen el consumo de los servicios básicos: agua, energía eléctrica y teléfono.
- 5.02.10 Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior;
- 5.02.11 Cumplir con los fines y objetivos estipulados en los estatutos de la organización.
- 5.02.12 Restituir el bien entregado, en las mismas condiciones en que las recibió; sin embargo, las mejoras realizadas que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio de la Administración Municipal, sin que ésta se encuentre obligada a compensarlas.
- 5.02.13 Permitir el uso de los bienes a la comunidad, sin más restricciones que aquellas determinadas por la autoridad municipal y la normativa vigente

CLÁUSULA SEXTA: Prohibiciones al Beneficiario: La Beneficiaria de éste convenio queda prohibido para:

- 6.01. Utilizar el inmueble para fines ajenos al objeto de este convenio;
- 6.02. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- 6.03. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida la cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- 6.04. Consumir licor incluida la cerveza en el espacio entregado;
- 6.5. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- 6.6. Ceder el uso y administración del inmueble municipal, objeto de este convenio en forma total o parcial;
- 6.7. Hacer modificaciones a la estructura y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- 6.8. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.9. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.10. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- 6.11. Alterar los linderos del área materia de este convenio; caso contrario, serán procesados civil y penalmente;
- 6.12. El consumo y expendio de licores en el predio entregado y en las inmediaciones de la misma, o actos que atenten contra la moral, tranquilidad, buenas costumbres y las leyes existentes. (Art. IV.8.43 Código Municipal);
- 6.13. El Representante Legal actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio, mismo que constituye un deber cívico y solidario;
- 6.14. Arrendar o lucrar de cualquier forma el espacio público; y,
- 6.15. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Administración de Convenio:

7.01. La administración y supervisión del presente Convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión Participativa, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en coordinación con el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA OCTAVA.- Naturaleza de los Espacios Municipales de Uso Público:

8.01. El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza al Beneficiario con éste convenio, es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su naturaleza es pública, inalienable, inembargable e imprescriptible, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a la Beneficiaria y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA.- Duración del Convenio:

9.01. Este convenio tiene una duración de **CINCO AÑOS** contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o por causas legales.

9.02. El convenio podrá ser renovado en beneficio del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito, previa petición por escrito, dirigida a la Administración Zonal Eloy Alfaro y cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa municipal, con antelación de 90 días antes de la finalización del mismo.

9.03. El Beneficiario deberá oficiar a la AZEA, sobre la fecha de culminación del plazo del presente convenio con 30 días de anticipación para iniciar los trámites de entrega del bien en caso de que no se solicite la renovación; de no hacerlo, el Beneficiario no podrá acceder nuevamente a este derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Sanciones:

10.1. En caso de uso indebido o destrucción del inmueble municipal entregado en este convenio por parte de la Beneficiaria y/o terceros, la AZEA previo informes de los departamentos correspondientes pondrá en conocimiento de lo acontecido a la autoridad que ejerza la potestad sancionadora, a fin de que se dé inicio el proceso administrativo sancionador, conforme lo dispone el artículo 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el ordenamiento metropolitano correspondiente, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

10.2. En caso de no hacer la entrega del inmueble municipal cumplido el plazo, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Agencia Metropolitana de Control, por intermedio de sus dependencias, procederá al desalojo de los ocupantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Controversias y Divergencias:

11.1. En caso de suscitarse controversias y divergencias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlos de forma directa y amistosa, en un lapso no mayor de treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad en lo que determina en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

11.2. En caso de no alcanzar acuerdo en el proceso de mediación, se someterán a arbitraje ante la misma institución, cuya Resolución tendrá efectos de cosa juzgada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral:

12.1. Por la naturaleza específica del presente convenio, El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ni la Administración Zonal Eloy Alfaro, no adquieren relación de dependencia alguna con el Beneficiario ni con el personal que éste contrate, ya que se autoriza el uso y administración del inmueble para que el Beneficiario lo cuide como propio y lo utilice para cumplir con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Terminación: Este convenio podrá terminarse:

13.1. Por el cumplimiento del objeto y plazo establecido en este convenio.

13.2. Por terminación anticipada y unilateral del convenio en los siguientes casos:

13.2.1. En caso de que los beneficiarios incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio;

13.2.2. En caso de incurrir en cualquier de las prohibiciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio;

13.2.3. En caso de no dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas por los departamentos correspondientes de la AZEA, que sean encaminadas al buen uso y administración del inmueble municipal objeto de este convenio.

13.2.3. En caso de que la Beneficiaria del convenio sea objeto de sanción administrativa por parte de autoridad competente, en el que verse el inmueble municipal entregado mediante este convenio.

Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir otro convenio similar con la Beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Garantías:

14.1. El Beneficiario no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Legislación Aplicable:

15.1. La legislación aplicable para el presente convenio, es la Constitución y el Código Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Interpretación y Definición de Términos:

16.1. Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los intervinientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y la intención de las partes.

3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos; artículo 1576; y, de existir contradicciones entre el convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio y Jurisdicción:

17.01.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

17.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA ADMINISTRACIÓN: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga; Teléfono: 33110803/804/805.

EL BENEFICIARIO: Calle Oe5W Huigra S19-124 y Jima, parroquia San Bartolo, Barrio ciudadela Gatazo, Teléfono celular 0984875178.

1. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificar por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si El **BENEFICIARIO** no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Prórrogas de Plazo:

18.1. El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad, se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. No habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Entrega y Recepción del Espacio Municipal: La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, procederá de la siguiente forma:

- 19.01. A la finalización del plazo estipulado, EL BENEFICIARIO entregará el inmueble a la Dirección Administrativa de la Administración Zona Eloy Alfaro, previo el informe del Administrador del Convenio, mediante Acta debidamente suscrita por las partes, en la que conste la conformidad respecto de las condiciones del inmueble; y,
- 19.02. En caso de negativa por parte de la Beneficiaria se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere, serán cobrados por la AZEA, incluso mediante juicio coactivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Juramento: La Beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que se establecen en la ley para convenir con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Aceptación: Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que forman parte de este Convenio de Administración y Uso Múltiple, por estar de acuerdo en su contenido, a las cuales se atienen, obligándose a emplear el inmueble entregado para los fines convenidos.

Para constancia de lo establecido en este convenio, las partes firman en cinco ejemplares en la ciudad de Quito, a los 7 días del mes de agosto del 2019.

Abg. Lida Justinne García Arias
ADMINISTRADORA ZONA ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Carlos Iván Jácome Quillupangui
RUC 1791733444001
GREMIO DE MAESTROS
MECÁNICOS Y AFINES DEL SUR
DE QUITO
BENEFICIARIO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	20190807	

130

Patricia
14/06/19
CFF

26/06/19
CFF Oscar

MEMORANDO N° AZEA-DGT- UTYV-2019 - 0172

PARA: Dra. Carolina Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

DE: Arq. Xavier Molina
RESPONSABLE UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Convenio de Administracion

FECHA: DM Quito, 10 de junio de 2019

En atención al memorando N° AZEA-DJ-2019-97, del 15 de abril del 2019, en relación al predio N° 101444, clave catastral 3110708007, para el Convenio de Administración y Uso Múltiple, a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito.

Con referencia a la solicitud, remito el oficio N° DMC-CE-005830, del 27 de mayo del 2019 en el que determina que el predio N° 101444, se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con un area de 2060,57 m2 y constituye parte del equipamiento comunal de la Cooperativa Unión Sindical.

Por lo indicado, según lo establece el COOTAD, art. 417, bienes de uso público, Constituyen bienes de uso público: g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y.

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

El predio N° 101444, constituye un bien de uso público de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo indicado, se solicita se continúe con el proceso según corresponda.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Ateentamente,

Arq. Xavier Molina
RESPONSABLE UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo:

Registro N°. 2018-067707, Adjunto 128 fojas útiles + 3 CD + 4 planos.

QUITO
11 JUN 2019
11:00 HORA
Geo P.
DIRECCION JURIDICA

Acción	Siglas responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Arq. Juan Manosalvas	UTYV	10/06/2019	
Revisado por:	Arq. Xavier Molina	UTYV	10/06/2019	

129

D6.7.
FADP REMITE A LA
UNIDAD CORRESPONDIENTE

29-05-2019
Ag. Xavier Molina

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA

29 MAY 2019 13h15
HORA

RECIBIDO POR:
Arselia

Atender lo solicitado
de acuerdo a
nuestros competencias



OFICIO No. DMC-CE-005830
QUITO. DM

URGENTE

(Handwritten signature)

Aty. Marisol
30/05/2019
Continuar
proceso
convenio de
Uso!

Señor
John Lema Mosquera
ADMINISTRADOR ZONA SUR
"ELOY ALFARO"
Presente



2018 067707
REGISTRO 13 MAY 2019
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO 27 MAY 2019

TRAMITE N°:
NOMBRE: JAK J LEMA Telf: *(Handwritten number)*

Señor Administrador:

Con oficio N° AZEA-UTYV-2019-1469, de abril 22 de 2019, ingresado en esta Dirección con Ticket Gdoc. N° 2018-067707, asignado el 02 de mayo de 2019, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo referente al convenio de administración y uso del predio municipal No. 101444, de clave catastral No. 31107-08-007, a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices, solicita se determine la razón de propiedad y la categoría del referido inmueble.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa que el referido inmueble se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con clave catastral 31107-08-007, N° de predio, 101444, área 2.060,57 m2, conforme consta a la fecha en la siguiente ficha catastral tomada del sistema SIREC-Q y graficación, y constituye parte del equipamiento comunal de la Cooperativa Unión Sindical. (plano 492 DMC).

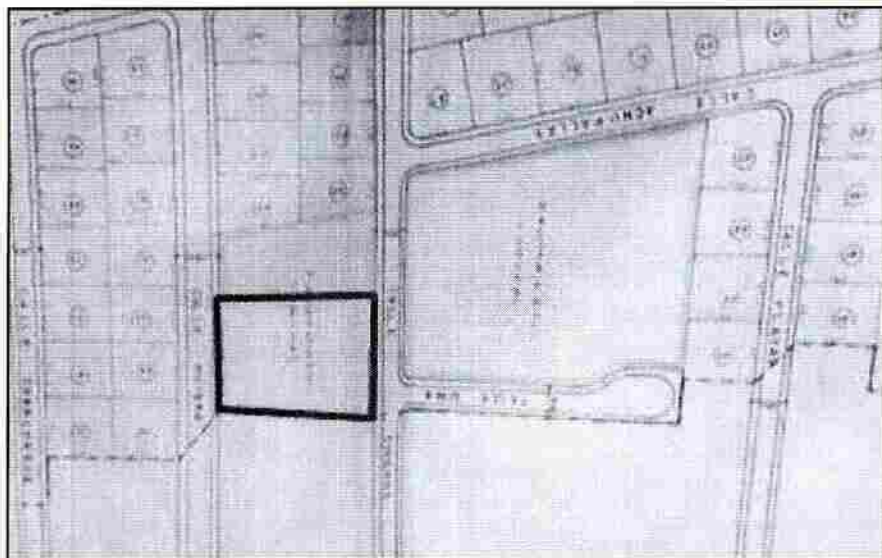
Datos del titular registrado en el catastro	
Nombre o Razón Social	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Documentos de Identidad N°	1760003410001
Identificación y ubicación del bien inmueble	
Clave Catastral	3110708007
Número Predio	101444
Ubicación	Parroquia: SAN BARTOLO Dirección: OeSW HUIGRA 519-124
Clase	URBANO
Datos del bien inmueble	
Denominación	
Derechos y Acciones	NO
Superficie de terreno según escritura	2.060,57 m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	0,00 m ²
Superficie de construcción	510,08 m ²
Área de Construcción Cerrada	510,08 m ²
Área de Construcción Abierta	0,00 m ²
Frete principal	129,33 m
Local Principal	Año de construcción: 2004 Destino Económico: 7 SALUD
Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo del terreno	393.383,42
Avalúo Construcciones Abiertas	0,00
Avalúo Construcciones Cerradas	208.746,90
Avalúo de adicionales constructivos	11.542,58
Avalúo total del bien inmueble	613.672,90

(Handwritten signature)
Recibido
30/05/2019

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

20 MAY 2019 10:35
HORA

Blanca
RECIBIDO POR
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL



MUNICIPALIDAD DE GUAYMA	
DIRECCION DE PLANEACION	
PROYECTO DE URBANIZACION	
"INACIENDA MARIA"	
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL	
ARCHIVO - COP. DEL TITULACION DE LA	
AV. BARRA DE CAJAZUCO	
SECCION 2ª CONDOMINIO MUNICIPAL	
FECHA	13/05/2019
PROYECTO	13/05/2019
ELABORADO POR	Ing. Silvana Pilapaña
REVISADO POR	Ing. Juan Solís
REFERENCIA INTERNA	Of 00824-CE-2019
TICKET GDOC	2018-067707

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por:	Ing. Juan Solís	13/05/2019	df up
Elaborado por:	Ing. Silvana Pilapaña	07/05/2019	
Referencia Interna:	Of 00824-CE-2019		
Ticket Gdoc	2018-067707		

Adjunto: expediente completo 128 fojas y 1 CD

PAREDES LIGER LUIS ISAURO-ALCANCE A OFICIO REITERANDIO PEDIDO DE CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DEL GREMIO DE MAESTROS

impreso por Erwin Alexander Arroba Padilla (erwin.arroba@quito.gob.ec), 21/05/2019 - 09:33:19

Estado	abierto	Antigüedad	381 d 19 h
Prioridad	3 normal	Creado	04/05/2018 - 14:06:59
Cola	ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO	Creado por	Baldeon Silva Sandra Faviola
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	PE-001		
Propietario	jrlema (Jhon Roberto Lema Mosquera)		

Información del cliente

Nombre: LUIS ISAURO
Apellido: PAREDES LIGER
Identificador de usuario: PAREDES LIGER LUIS ISAURO
Correo: fabl_iguago@hotmail.com
Cliente: PERSONAS NATURALES-CIUDADANOS

Artículo #66

De: "Erwin Alexander Arroba Padilla" <erwin.arroba@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario
Creado: 21/05/2019 - 09:33:04 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 5830_DMC.pdf (147.5 KBytes)

SE DESPACHA CON OFICIO DMC-CE-5830
OFICIO INTERNO CE-824
[ADJ. 127 FOJAS UTILES 3 CD

VARIABLES INDIRECTAS DE LA VARIABLE VOLUMEN

MDT

Para la generación del MDT, necesaria para la conformación de las ortofotos, se consideró los siguientes estándares:

- Se ejecutó mediante la restitución digital o analítica de las curvas de nivel de las fotografías aéreas, con un intervalo de 5 metros.
- Para la precisión vertical se consideró:
 - La precisión vertical que se espera es de 3 metros en altura, con máximo de 3 metros de RMS
- La Densidad de puntos para generar el MDT deberá ser tal que garantice la precisión indicada y en las zonas con una densidad de al menos un punto cada 200 m.

Obtención de los valores de altura

- En el caso de los vectores será en formato DXF, DGN, o texto ASCII, mientras que el raster DTM será en un formato estándar para la industria como TIFF, GeoTIFF, ASCII-XYZ-

Formato de los datos del MDT

- Se utilizó la totalidad de los puntos que definen las curvas de nivel, puntos acotados y línea de rotura y otras que se disponga con elevación dentro del área de la imagen

Generación del MDT

Validación

Cada uno de los procesos que se llevan a cabo son validados con las normas ISO, lo que, garantiza la calidad de la información generada por parte del IGM.

Dentro del control de calidad, en primer lugar, se realiza un checklist de los features que contiene información dentro la base de datos geográfica; posteriormente se comprueba en ArcCatalog que el sistema de referencia de la BDG corresponda con el requerido.

Arg. Manosalvas
17/Abril/2019

J. Espinosa (6000)

URGENTE

Enviar a
la Dirección
de Catastros
URGENTE!



MEMORANDO No. AZEA-DJ-2019-97

DE: AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURÍDICA

PARA: ARQ. XAVIER MOLINA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: RAZÓN DE PROPIEDAD y CATEGORÍA DEL INMUEBLE

FECHA: Quito, 15 de abril del 2019

En atención al memorando No. AZEA-UTYV-2019-0064, en el que en su parte pertinente dice: "remito a usted el informe de compatibilidad del uso de suelo", a usted digo:

Solicito remitir a la Dirección Metropolitana de Catastros el expediente para que de manera urgente determine la razón de propiedad y la categoría del inmueble municipal que se entregará en convenio de uso al Gremio de Maestros Mecánicos, ya que dicho expediente regresó de la Dirección de Bienes Inmuebles mediante oficio No. DMGBI-2019-0576, de fecha 20 de febrero del 2019, en el que solicitan "la razón de propiedad y la categoría del inmueble".

Ateritamente,

AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

Adjunto el expediente original en 125 fojas con carácter devolutivo.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P. Pombosa	DJ	2019-04-15	
Revisión:	Ab. J. Espinosa	DJ	2019-04-15	

- Ejemplar 1: Unidad de Territorio y Vivienda
- Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
- Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
- Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica

2018-067707

17/04/2019
8:15

Oficio No. AZEA-UTYV-

DM Quito,

Ticket GDOC N° 2018-067707

2019 1469

22 APR 2019

Ingeniera
Geovanna Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTROS
Presente.

Asunto: Categoría de inmueble municipal
Ref. Oficio N°

En atención al oficio N° DMGBI-2019-0576 ingresado en la Administración Eloy Alfaro con trámite N° 2018-067707, del 21 de febrero del 2019, en relación al convenio de administración y uso del predio municipal N° 101444, clave catastral 3110708007, a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices, solicito, con el fin de continuar con lo solicitado, se determine la razón de propiedad y la categoría del inmueble.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,



JOHN LEMA MOSQUERA
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto con carácter devolutivo: Expediente 2018-067707, adjunto 125 fojas útiles + 5 planos + 3 CD

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	J Manosalvas	UTYV	2019-04-18	
Revisión:	X Molina	UTYV	2019-04-18	
Revisión	M Zapata	DGT	2019-04-18	

Ejemplar 1: Ing. Geovanna Chávez / DMC
Ejemplar 2: AZEA Archivo alfabético secretaria general
Ejemplar 3: AZEA Archivo numérico secretaria general
Ejemplar 4: Archivo UTYV-AZEA

ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonzo de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

Visto 22 marzo 2019
[Signature]

MEMORANDO N° AZEA-UTYV-2019- 0064

PARA: Abg. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

DE: Arq. Xavier Molina
RESPONSABLE UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: convenio de uso

FECHA: DM Quito, 11 de marzo de 2019

En atencion al memorando N° AZEA-DJ-2019-53, del 6 de marzo del 2019, remito a usted el Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo.

Adicionalmente, se informa que el area a entregarse en Convenio de Administracion y Uso Múltiple del predio de propiedad municipal N° 101444, es PARCIAL, no total, en un area de 429,61 m2.

Particular que comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Signature]
Arq. Xavier Molina
RESPONSABLE UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo:
Registro 2018-067707, 124 fojas útiles + 5 planos + 2 cd

Acción	Siglas responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Arq. Juan Mansalvas	UTYV	11/03/2019	[Signature]
Revisado por:	Arq. Xavier Molina	UTYV	11/03/2019	[Signature]

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL EL OY ALFARO

22 MAR 2019 08:30
HORA

[Signature]
REGISTRO POR
DIRECCION JURIDICA

25

INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO

ALCALDÍA

Fecha: 2019-03-11 08:51

No. 291477

INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD*DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

C.C./R.U.C.: 1760003410001
 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

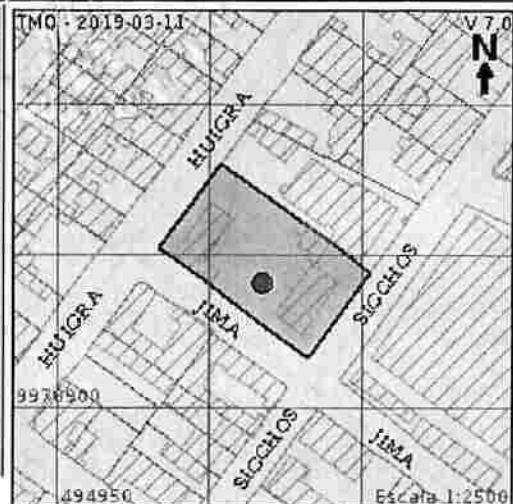
Número de predio: 101444
 Geo clave: 170102280376008111
 Clave catastral anterior: 31107 08 007 000 000 000
 En derechos y acciones: NO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área bruta total de construcción:

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 2060.57 m²
 Frente total: 129.33 m
 Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
 Parroquia: SAN BARTOLO
 Barrio/Sector: CDLA. GATAZO

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	SIGCHOS	0		
IRM	JIMA	12	6 m del eje de via	
IRM	HUIGRA	0		

COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO**INFORME DE COMPATIBILIDAD PERMITIDO**

Normativa aplicada: PUOS - ORD. No. 210

Actividad: [P854916] ACTIVIDADES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN ARTESANAL: CORTE Y CONFECCIÓN, CARPINTERÍA, TALLADO EN MADERA, MANUALIDADES, ETCÉTERA. [1034] ES UN PROYECTO NUEVO

Uso de suelo: E Equipamiento

Tipología: EES Equipamiento de Educación Sectorial

Compatibilidad: COMPATIBLE

Condiciones: CUMPLE

#	Cumple/No cumple	Condición	Observación
1	CUMPLE	Se ubica a una distancia mayor o igual a 200 m. de un Centro de Acopio licenciado y/o aprobado.	CUMPLE
2	CUMPLE	Se ubica a una distancia mayor o igual a 100 m. de centros de diversión que corresponden a comercio zonal CZ1A o CZ1B.	CUMPLE
3	CUMPLE	Se ubica a una distancia mayor o igual a 200 m. de una gasolinera licenciada y/o aprobada	CUMPLE

NOTAS

- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Este informe tiene validez únicamente con el sello y firma de responsabilidad.
- Cualquier alteración lo anulará.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Si el uso o actividad específica del presente informe es distinto al uso que se está dando al local, este ICUS no tendrá validez.
- Para su implantación y funcionamiento cumplirá en lo pertinente con la Ordenanza 171, 172, 213 y 308.
- Para predio declarados bajo el régimen de Propiedad Horizontal, cumplirá con lo que determina la Ley.



Molina Garzon Galo Xavier

Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)



© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791733444001
RAZON SOCIAL: GREMIO DE MAESTROS MECANICOS Y AFINES DEL SUR DE QUITO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: JACOME QUILLUPANGUI CARLOS IVAN
CONTADOR: HIDALGO ROSERO SONIA SILVIA LILIAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/07/1987 **FEC. CONSTITUCION:** 01/07/1987
FEC. INSCRIPCION: 05/04/2000 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/03/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LOS MAESTROS MECANICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Ciudadela: LA GATAZO Calle: OE5 HUIGRA Número: 253 Intersección: S20 JIMA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA CASA BARRIAL DE LA GATAZO Telefono Trabajo: 022644703 Telefono Trabajo: 023680194 Celular: 0984875178 Email Personal: METALMEE1951@HOTMAIL.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información. Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA, y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEMM030119 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 20/03/2019 17:16:32

123

123



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791733444001

RAZON SOCIAL: GREMIO DE MAESTROS MECANICOS Y AFINES DEL SUR DE QUITO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/07/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LOS MAESTROS MECANICOS.
OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Ciudadela: LA GATAZO Calle: OE5 HUIGRA Número: 253
Intersección: S20 JIMA Referencia: JUNTO A LA CASA BARRIAL DE LA GATAZO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022644703
Telefono Trabajo: 023680194 Celular: 0984875178 Email Personal: METALMEE1951@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEMM030119

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 20/03/2019 17:16:32

Atty. Marzapalves
08/Marzo/2019
Realizar observaciones para continuar proceso convenio uso!

URGENTE

QUITO

07 MAR 2019 14:34 HORA

UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

QUITO
ALCALDÍA

MEMORANDO No. AZEA-DJ-2019-53

DE: AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURÍDICA

PARA: ARQ. XAVIER MOLINA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: CONVENIO DE USO

FECHA: Quito, 6 de marzo del 2019

En atención al oficio No. DMGBI-2019-0576, en el que dice: "se tome en cuenta las observaciones tales como especificar claramente cuál va a ser el uso que se le va a dar al inmueble, que el predio a entregar no es por la totalidad sino parcialmente, así como la razón de propiedad y la categoría del inmueble", a usted digo:

En el borrador del convenio dice claramente que el uso que se le va a dar al inmueble por parte del Gremio de Maestros Mecánicos Artesanos y Afines del Sur de Quito, es para ser utilizado para la construcción y equipamiento de un aula para dar capacitaciones práctica – artesanal y Comunitaria.

Con este antecedente solicito determine que la actividad a ejecutarse en el predio municipal es compatible con el objeto del convenio (PUOS), por último indicará si el área a entregarse es parcial o total del predio municipal No. 101444

Atentamente,

AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURÍDICA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P. Pombosa	DJ	2019-03-6	
Revisión:	Ab. J. Espinosa	DJ	2019-03-6	

Ejemplar 1: Unidad de Territorio y Vivienda
Ejemplar 2: Archivo de la Dirección Jurídica

2018-067707

Adjunto con carácter devolutivo 120 fojas, cinco planos, y 2 CDs

122

Abg. Carolina Espinosa
Trámite pertinente
25/02/2019
Rn

*Partición
29/02/19
CPE
OR 6*



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio N° DMGBI-2019-0576
D.M. Quito, 20 de febrero de 2019
Ticket: GDOC N° 2018-067707

*Dña Pambuso.
2019-03-6
✓*

Ingeniero
John Lema Mosquera.
ADMINISTRADOR ZONA "ELOY ALFARO"
Presente.-

Asunto: Convenio de Uso a favor del GREMIO DE MAESTROS MECANICOS AUTOMOTRICES

De mi consideración:

Mediante oficio Expediente de Procuraduría N°2019-00145 del 13 de febrero de 2019, se adjunta expediente completo del borrador del Convenio de Administración y Uso, que su Administración Zonal elaboró para entregar parcialmente el inmueble municipal N° 101444 y clave catastral 31107-08-007 a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices, con la finalidad de que se tome en cuenta las observaciones tales como especificar claramente cuál va a ser el uso que se le va a dar al inmueble, que el predio a entregar no es por la totalidad sino parcialmente, así como la razón de propiedad y la categoría del inmueble.

En virtud de lo indicado, me permito devolver el expediente completo en 120 folios.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

C.P.A. Roberto Guevara Tolorza
**Director Metropolitano
De Gestión de Bienes Inmuebles**



ADJUNTO: 120 folios+ 5 planos + 2 CDs

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Nelson Fabián Trejo A.	18-02-2019	<i>[Signature]</i>
Revisado	Francisco Herrera Y.	18-02-2019	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1.- AZEA.- ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
Ejemplar 2.- DMGBI
Ejemplar 3.- ARCHIVO



REGISTRO 2018067707
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADG 21 FEB 2019 15:50 HORA

TRAMITE N°: _____

NOMBRE: _____ Tel: _____

*ad to solicitante
ING. J. LEMA*



120

PROCURADURIA METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2019-00145
GDOC. 2018-067707
DM QUITO,

C.P.A
Roberto Guevara Tolorza
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MDMQ
Presente. -

13 FEB. 2019

De mi consideración:

Mediante oficio No. DMGBI-2019-0182 de 17 de enero de 2019, en el que solicita a esta dependencia que remita para conocimiento y consideración del Concejo Metropolitano, el criterio de la Procuraduría Metropolitana, respecto al Convenio de Administración y Uso del predio Municipal No. 101444 con clave catastral 31107-08-007 a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices, debo manifestar que una vez revisado el expediente, los criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y de la Administración Zonal, no se encuentra debidamente motivado, ya que no se estable la razón y categoría del bien inmueble, al igual que se debe especificar claramente cuál va hacer el uso que se le va a dar; y, que el predio a entregar no es por la totalidad sino una parte, por lo que la Procuraduría Metropolitana no puede emitir criterio legal.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. David Castellanos
PROCURADURÍA METROPOLITANA

Adjunto expediente (119 Fojas - 5 planas y 3 cds)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	David Castellanos	PRO	28-01-2019	f
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		e
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: DMGBI
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo



PAREDES LIGER LUIS ISAURO-ALCANCE A OFICIO REITERANDIO PEDIDO DE CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DEL GREMIO DE MAESTROS

impreso por Lucio Jhonn Padilla Garaicoa (lucio.padilla@quito.gob.ec), 18/01/2019 - 16:41:33

Estado	abierto	Antigüedad	259 d 2 h
Prioridad	3 normal	Creado	04/05/2018 - 14:06:59
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Baldeon Silva Sandra Faviola
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	PE-001		
Propietario	gfrixone (Gianni (PROCURADOR) Frixone Enriquez)		

Información del cliente

Nombre: LUIS ISAURO
Apellido: PAREDES LIGER
Identificador de usuario: PAREDES LIGER LUIS ISAURO
Correo: fabi_lguago@hotmail.com
Cliente: PERSONAS NATURALES CIUDADANOS

Artículo #39

De: "Lucio Jhonn Padilla Garaicoa" <lucio.padilla@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario
Creado: 18/01/2019 - 16:41:25 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX BMB): OFICIO_0182-2019-DMGBI_PARA_LA_PROCURADURIA_.PDF (93.6 Kbytes)

OFICIO 0182-2019-DMGBI PARA LA PROCURADURIA
ASUNTO CONVENIO DE USO A FAVOR DE GREMIO MAESTROS MECANICOS AUTOMOTRICES
ADJUNTO 117 FOLIOS, 5 PLANOS Y 2 CDS
SE INFORMA QUE TODA LA DOCUMENTACION SE ENCUENTRA ESCANEADA EN ARTICULOS ANTERIORES

145-19



118

Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles



Oficio N° DMGBI-2019-0182
D.M. Quito, 17 de enero de 2019
Ticket: GDOC N° 2018-067707

Doctor
Gianni Frixone.
PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente.-

Asunto: Convenio de Uso a favor del GREMIO DE MAESTROS MECANICOS AUTOMOTRICES

De mi consideración:

En atención al oficio N° AZEA-DJ-2018-6181 del 19 de diciembre de 2018, suscrito por el Ing. Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal "Eloy Alfaro" ingresado a esta Dirección Metropolitana el 14 de enero de 2019, con el cual remite para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito el borrador del Convenio de Administración y Uso del predio Municipal N° 101444 y clave catastral 31107-08-007 a celebrarse entre la **Administración Zonal "Eloy Alfaro" y el Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito**, inmueble ubicado entre las calles Jima y Huigra, Barrio Cda. Gatazo, parroquia San Bartolo, inmueble con una superficie de 429.61m² ocupado parcialmente por el Centro de Salud Gatazo y la casa barrial de la Cda Gatazo.

Al respecto, informo que una vez verificados los informes correspondientes así como el borrador del Convenio y sin tener observaciones al mismo, remito el expediente completo para su revisión y posterior elaboración del CONVENIO con la finalidad de poner en conocimiento y consideración del Concejo Metropolitano.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



C.P.A. Roberto Guevara Tolorza
**Director Metropolitano
De Gestión de Bienes Inmuebles**

ADJUNTO: 117 folios+ 5 planos + 2 CDs

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Nelson Fabián Trejo A.	15-01-2019	
Revisado	Francisco Herrera Y.	17-01-2019	

Ejemplar 1.-PM.- PROCURADURÍA METROPOLITANA
Ejemplar 2.- DMGBI
Ejemplar 3.- ARCHIVO

157

QUITO

ALCALDÍA

Oficio No. AZEA-DJ-2018

20186281

Quito, 9 DEC 2018

Ticket GDOC No. 2018-067707, 2018-007280

C.A.P

Roberto Guevara

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Presente.-

Asunto: Borrador de Convenio de Uso



De mi consideración:

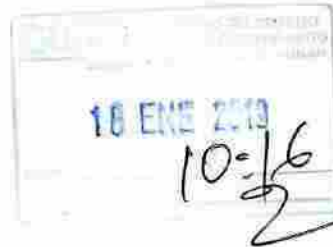
Adjunto encontrará el expediente original que contiene el borrador (sin firmas), para suscribir el convenio de uso entre el GREMIO DE MAESTROS MECANICOS AUTOMOTRICES Y AFINES DEL SUR DE QUITO y esta Administración.

Cabe indicar que el predio municipal a entregarse en convenio y uso es el número 101444.

Particular que pongo en su conocimiento para la revisión pertinente de Procuraduría y aprobación del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


EDWIN BOSMEDIANO CONTERO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO



Adjunto:

Expediente con carácter devolutivo en 118 fojas, 5 planos, 2cd.

2018-067707

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	2018-12-13	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	2018-12-13	

- Ejemplar 1: Dirección de Bienes Inmuebles
- Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
- Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
- Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica

99
WG



INFORME LEGAL.- 329-2018-DJ

Objeto Trámite: Convenio de Uso del predio municipal número 101444
Propietario: Municipio de Quito
Predio No. 101444
Clave Catastral: 3110708007
Parroquia San Bartolo

ANTECEDENTES:

Memorando No. AZEA-UP-2018-054, de fecha 22 de marzo del 2018, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: *"revisado el Plan Operativo Anual 2018, le informo que no consta la realización de ninguna en esta dirección"*.

Informe Social No. 2018-29-DGPD, de fecha 10^a de julio del 2018, suscrito por el Sr. David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, *"... emite informe social favorable, únicamente al espacio solicitado de acuerdo a los planos presentados por el Consejo Provincial de Pichincha, conjuntamente con el Gremio a la posible suscripción del Convenio de Uso, siempre y cuando la Ley, las Ordenanzas Municipales así lo permitan"*.

Memorando No. AZEA-UTYV-2018-0231, de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, en el que dice: *"Emite criterio técnico FACTIBLE para la realización del Convenio de Administración y Uso del espacio de 429,61 m2 del predio municipal No. 101444"*

El Oficio No. 20183736- UTYV de fecha 3 de agosto del 2018, dirigido a la Ing. Giovanna Chávez, Directora Metropolitana de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *"solicito muy comedidamente, se emita la correspondiente ficha técnica del predio No. 101444"*.

Oficio No. DMC-CE-010501, trámite 2018-067707, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 5 de septiembre del 2018, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral (e) , que en su parte pertinente dice: *"La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda"*.

BASE LEGAL:

El Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público, aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.

Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006.

El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

INFORME LEGAL:

En mérito a la documentación presentada y a los informes respectivos, esta Dirección jurídica emite informe legal favorable para suscribir el convenio de uso del predio municipal número 101444, a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito.

Atentamente,



AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	2018-10-30	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	2018-10-30	

198
115



INFORME LEGAL.- 329-2018-DJ

Objeto Trámite: Convenio de Uso del predio municipal número 101444
Propietario: Municipio de Quito
Predio No. 101444
Clave Catastral: 3110708007
Parroquia San Bartolo

ANTECEDENTES:

Memorando No. AZEA-UP-2018-054, de fecha 22 de marzo del 2018, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: *"revisado el Plan Operativo Anual 2018, le informo que no consta la realización de ninguna en esta dirección"*.

Informe Social No. 2018-29-DGPD, de fecha 10^a de julio del 2018, suscrito por el Sr. David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, *"... emite informe social favorable, únicamente al espacio solicitado de acuerdo a los planos presentados por el Consejo Provincial de Pichincha, conjuntamente con el Gremio a la posible suscripción del Convenio de Uso, siempre y cuando la Ley, las Ordenanzas Municipales así lo permitan"*.

Memorando No. AZEA-UTYV-2018-0231, de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, en el que dice: *"Emite criterio técnico FACTIBLE para la realización del Convenio de Administración y Uso del espacio de 429,61 m2 del predio municipal No. 101444"*

El Oficio No. 20183736- UTYV de fecha 3 de agosto del 2018, dirigido a la Ing. Giovanna Chávez, Directora Metropolitana de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *"solicito muy comedidamente, se emita la correspondiente ficha técnica del predio No. 101444"*.

Oficio No. DMC-CE-010501, trámite 2018-067707, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 5 de septiembre del 2018, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral (e) , que en su parte pertinente dice: *"La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda"*.

BASE LEGAL:

El Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público, aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.

Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006.

El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

INFORME LEGAL:

En mérito a la documentación presentada y a los informes respectivos, esta Dirección jurídica emite informe legal favorable para suscribir el convenio de uso del predio municipal número 101444, a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito.

Atentamente,

AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILL A
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	2018-10-30	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	2018-10-30	

Carolina Espinosa
Atender

Participación
12/11/18
C.P.A. Fabian
Fabián

Dra. Paredes
2018-12-13



Administración General | Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

114

Oficio N° DMGBI-2018-03985
D.M. Quito, 20 de noviembre de 2018
Ticket: GDOC N° 2018-007280

2018-067709

Ingeniero
Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONA "ELOY ALFARO"
Presente.-

Asunto: Borrador de Convenio

De mi consideración:

En atención a su oficio N° AZEA-DJ-2018-5314 del 6 de noviembre de 2018, con el cual se remite el borrador del Convenio de Administración y Uso, que su Administración Zonal elaboró con el fin de entregar un área de 429.61m² al Gremio de Mecánicos, Artesanos y Afines del predio N° 101444.

Al respecto, informo que una vez revisado el expediente recibido, se constatan los informes legales, sociales y técnicos favorables, esta Dirección Metropolitana de igual manera, emite su **critério técnico favorable**, con el fin de continuar con el proceso correspondiente para la entrega mediante Convenio de Administración y Uso.

Cabe mencionar que dentro de su expediente constan 4 ejemplares del borrador del convenio, los mismos que no deben ser firmados, sino hasta que fuera aprobado por el Concejo Metropolitano.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

C.P.A. Roberto Guevara Tolorza.
Director Metropolitano
De Gestión de Bienes Inmuebles

ADJUNTO: 115 folios (Expediente) 5 planos -2 CDs

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Nelson Fabián Trejo A.	21-11-2018	

Ejemplar 1: AZEA.-ADMINISTRACION ZONAL " ELOY ALFARO"
Ejemplar 2: DMGBI
Ejemplar 3: Archivo



QUITO REGISTRO: 2018-067709
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ELOY ALFARO

ASIGNADO: 26 NOV 2018 8:36 HORA

TRAMITE No: _____

OMGRE:

QUITO
12 DIC 2018 15:30 HORA
RECIBIDO POR
DIRECCION JURIDICA

QUITO
27 NOV 2018 11:30 HORA
RECIBIDO POR
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

118
cuentos oliaz
Jachs

113

VASCONEZ MARIA OFICIO 13-DGSG CON RELACION AL OFICIO 553-LMM-CMQ-2017

impreso por Roberto (DIRECTOR) Guevara Tolorza (roberto.guevara@quito.gob.ec), 09/11/2018 - 12:24:00

Estado	abierto	Antigüedad	297 d 4 h
Prioridad	3 normal	Creado	16/01/2018 - 08:14:23
Cola	DIRECCION METROPOLIT D GESTION D BIENES INMUEBLES::Area Técnica	Creado por	Robalino Cueva Rosita Guadalupe
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	avilesjc@gmail.com		
Propietario	ftrejo (Nelson Fabian Trejo Arboleda)		

Información del cliente

Nombre:	GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Apellido:	DE PICHINCHA
Identificador de correo:	Ing. Cinthya Hervas, Gestión Ambiental
Correo:	avilesjc@gmail.com
Teléfono:	2303155
Calle:	Av. Amazonas N790-39 y Av. de la Prensa, Centro de Eventos Bicentenario
Ciudad:	Quito
País:	Ecuador

Artículo #36

De: "Roberto (DIRECTOR) Guevara Tolorza" <roberto.guevara@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 09/11/2018 - 12:23:51 por agente
Tipo: nota-interna
 TRAMITE RESPECTIVO

Artículo #35

De: "Rosita Guadalupe Robalino Cueva" <rosita.robalino@quito.gob.ec>
Asunto: ENVIO OFICIO 2018-5314 CON FECHA 06-11-2018
Creado: 06/11/2018 - 11:53:39 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 2018-5314.PDF (6.9 MBytes)
 2018-5314_(2).PDF (4.2 MBytes)
 2018-5314_(3).PDF (6.4 MBytes)
 ENVIO OFICIO 2018-5314 CON FECHA 06-11-2018

Artículo #34

De: "Johanna Carolina Espinosa Serrano" <johanna.espinosa@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 06/11/2018 - 09:14:40 por agente
Tipo: nota-interna
 despachar el oficio a gestión de bienes inmuebles

Artículo #33

De: "Johanna Carolina Espinosa Serrano" <johanna.espinosa@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 06/11/2018 - 09:13:57 por agente
Tipo: nota-interna
 despachar el oficio a gestión de bienes inmuebles

Artículo #32

De: "Johanna Carolina Espinosa Serrano" <johanna.espinosa@quito.gob.ec>

147
 ciento diez y siete

115
112

QUITO

Oficio No. AZEA-DJ-2018 **20185314** ALCALDÍA

Quito, **06 NOV 2018**

Ticket GDOC No. 2018-067707, 2018-007280

C.A.P
Roberto Guevara
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

Asunto: Borrador de Convenio de Uso

De mi consideración:

Adjunto encontrará el expediente original que contiene el borrador para suscribir el convenio de uso entre el **GREMIO DE MAESTROS MECANICOS AUTOMOTRICES Y AFINES DEL SUR DE QUITO** y esta Administración.

Cabe indicar que el predio municipal a entregarse en convenio y uso es el número 101444.

Particular que pongo en su conocimiento para la revisión pertinente y aprobación del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



EDWIN BOSMEDIÑO CONTERO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

Adjunto:

Expediente con carácter devolutivo en 113 fojas, 5 planos, 2cd.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	2018-10-30	<i>plu</i>
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	2018-10-30	

- Ejemplar 1: Dirección de Bienes Inmuebles
- Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
- Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
- Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

INFORME LEGAL.- 329-2018-DJ

Objeto Trámite: Convenio de Uso del predio municipal número 101444

Propietario: Municipio de Quito

Predio No. 101444

Clave Catastral: 3110708007

Parroquia San Bartolo

ANTECEDENTES:

Memorando No. AZEA-UP-2018-054, de fecha 22 de marzo del 2018, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: *"revisado el Plan Operativo Anual 2018, le informo que no consta la realización de ninguna en esta dirección".*

Informe Social No. 2018-29-DGPD, de fecha 10' de julio del 2018, suscrito por el Sr. David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, *"... emite informe social favorable, únicamente al espacio solicitado de acuerdo a los planos presentados por el Consejo Provincial de Pichincha, conjuntamente con el Gremio a la posible suscripción del Convenio de Uso, siempre y cuando la Ley, las Ordenanzas Municipales así lo permitan".*

Memorando No. AZEA-UTYV-2018-0231, de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, en el que dice: *"Emite criterio técnico FACTIBLE para la realización del Convenio de Administración y Uso del espacio de 429,61 m2 del predio municipal No. 101444"*

El Oficio No. 20183736- UTYV de fecha 3 de agosto del 2018, dirigido a la Ing. Giovanna Chávez, Directora Metropolitana de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *"solicito muy comedidamente, se emita la correspondiente ficha técnica del predio No. 101444".*

Oficio No. DMC-CE-010501, trámite 2018-067707, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 5 de septiembre del 2018, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral (e) , que en su parte pertinente dice: *"La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda".*

BASE LEGAL:

El Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público, aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.

Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006.

El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejuoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

INFORME LEGAL:

En mérito a la documentación presentada y a los informes respectivos, esta Dirección jurídica emite informe legal favorable para suscribir el convenio de uso del predio municipal número 101444, a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito.

Atentamente



AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILL
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	2018-10-30	A
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	2018-10-30	

113
cu de base
110

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GREMIO DE MAESTROS MECANICOS AUTOMOTRICES Y AFINES DEL SUR DE QUITO.

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el señor Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, por delegación del señor alcalde, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 7869 de 1 de julio del 2016, fundamentado en la Resolución 026 de 9 de septiembre del 2016, parte que en lo posterior se lo denominará la "Administración y/o AZEA"; y, por otra, el Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito", debidamente representada por señor CARLOS IVAN JACOME QUILLUPANGUI, CI 1713258323, en su calidad de **Presidente del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito, conforme consta del documento adjunto**, parte que en lo posterior se lo denominará "El Beneficiario", los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio del administración y uso múltiple, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Oe5W y Huigra S19-124, signado con el: **a) predio No. 101444**, clave catastral 3110708007, con una superficie de 429,61 m2, en donde existe una edificación de 510,08 m2 de construcción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte propiedad municipal en 18,57m, por el Sur.-propiedad municipal en 18,57m; por el Este Propiedad Municipal en 22,30m y por el Oeste.- propiedad municipal en 22,30m, según la ficha catastral suscrita por la Ing. Juan Solís, Coordinador Gestión Especial Catastral (E).
- 1.2. Mediante Oficio ingresado con el número de Registro 2018-067707 y trámite 0001913 de 4 de mayo del 2018, el señor Carlos Jácome, Presidente del GREMIO DE MAESTROS MECANICOS ARTESANOS Y AFINES DEL SUR DE QUITO, solicita al Administrador de la Zona Eloy Alfaro, que le facilite el inmueble en Convenio de Administración y Uso, el mismo que se encuentra ubicado en la calle Oe5W-Huigra S19-124, parroquia San Bartolo.
- 1.3. El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *"solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse"*.
- 1.4. Memorando No. AZEA-UP-2018-054, de fecha 22 de marzo del 2018, suscrito por el Responsable de Proyectos en el que indica: *"Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2018. Le informo que NO consta la realización de obra alguna en esta dirección"*.
- 1.5. Informe Social No. 2018-29-DGPD, de 10 de JULIO de 2018, suscrito por el Sr. David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, *"... emite informe social favorable, únicamente al espacio solicitado de acuerdo a los planos presentados por el Consejo Provincial de Pichincha, conjuntamente con*

el Gremio a la posible suscripción del Convenio de Uso, siempre y cuando la Ley, las Ordenanzas Municipales así lo permitan".

- 1.6 Memorando No. AZEA-UTYV-2018-231, de fecha 16 de julio del 2018, suscrito por el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda en el que dice: *"la Unidad de Territorio y Vivienda, emite criterio técnico FACTIBLE, para la realización del Convenio de Administración y Uso del espacio de 429,61m2, del predio de propiedad municipal N. 101444, y la construcción del aula de capacitación según los planos arquitectónicos y estructurales presentados por el Gobierno de la Provincia de Pichincha anexos al expediente"*
- 1.7 Memorando No. AZEA-DJ-2018-215, de fecha 23 de julio del 2018, suscrito por la Abogada Johanna Espinosa, Directora Jurídica, dirigido al Arquitecto Xavier Molina Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, el mismo que en su parte pertinente dice: *"Revisada la documentación se desprende que falta la ficha técnica con los linderos respectivos"*.
- 1.8 Oficio No. DMC-CE-010501, de fecha 30 de agosto del 2018, suscrito por el Ing. Juan Solís, y dice: *"remite la ficha con los datos técnicos del área en referencia para que continúe con el trámite que corresponda"*
- 1.9 Memorando No. AZEA-UTYV-2018-0295, de fecha 24 de septiembre del 2018, y dice: la Coordinación de Gestión Catastral, emite la ficha con los datos técnicos del área en referencia con el fin de que se continúe con el trámite que corresponda.
- 1.10 Informe legal No. 329-DJ-2018, de la Dirección Jurídica, de fecha 24 de octubre del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 2.1. Estatutos del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines del Sur de Quito.
- 2.2. Registro de la Directiva del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines del Sur de Quito, suscrito por el Director de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio de Trabajo.
- 2.3. RUC
- 2.4. Acuerdo de aprobación del estatuto, certificación del Ministro de trabajo y recursos del Ministerio de Trabajo y Empleo.
- 2.5. Estatuto reformado del Gremio de maestros, Mecánicos y Afines del Sur de Quito.
- 2.6. Nombramiento del Administrador Zonal

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO NORMATIVO.- Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

- 3.1. El Art. 264 I 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*
- 3.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.

- 3.3. Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006..."
- 3.4. Ordenanza Metropolitana No. 233 que modifica las Ordenanzas No. 097 y 171 de 3 de octubre del 2003 y 9 de enero de 2006 y sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 214 de 15 de mayo de 200, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.5. El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promeoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por lo expuesto las partes suscriben éste convenio de administración y uso del área municipal en el sector Barrio Ciudadela Gatazo, parroquia San Bartolo, predio número 101444, a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito, para utilizar el inmueble municipal para que la construcción y equipamiento de un aula para dar capacitaciones práctica - artesanal y Comunitaria

*q' es precisamente el la
adquisición*

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

- 5.1. **ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.**- Se compromete a:
 - 5.1.1. Facilitar la celebración de éste convenio;
 - 5.1.2. Ejecutar los controles de cumplimiento;
 - 5.1.3. Solicitar informes a los beneficiarios, en cualquier tiempo, sobre la administración del espacio municipal; y,
 - 5.1.4. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.
- 5.2. **LA BENEFICIARIA: GREMIO DE MAESTROS ARTESANOS DEL SUR DE QUITO.**- Se comprometen a:
 - 5.2.1. Cumplir o hacer cumplir las normas municipales u organizacionales sin condición alguna;
 - 5.2.2. Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
 - 5.2.3. Trabajar a favor de la comunidad
 - 5.2.4. Permitir que el espacio cumpla la finalidad para el cual fue solicitado.
 - 5.2.5. Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones o actos ilegales dentro del área entregada en convenio;
 - 5.2.6. Acatar sus fines y objetivos Estatutarios.
 - 5.2.7. Manejar en forma exclusiva las llaves del inmueble;
 - 5.2.8. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado en administración y uso;
 - 5.2.9. Ejecutar toda clase de actos o eventos culturales en los cuales participe toda la comunidad del sector
 - 5.2.10 Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias para su sanción;
 - 5.2.11 Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado; y,

5.2.12 Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior; y,

5.2.13 Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO: El beneficiario de éste convenio queda prohibido para:

- 6.1. Utilizar el inmueble para fines ajenos al objeto de este convenio
- 6.2. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- 6.3. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida toda clase de cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- 6.4. Consumir toda clase de licor incluida la cerveza en el espacio entregado;
- 6.5. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- 6.6. Ceder el uso y administración del inmueble municipal en forma total o parcial objeto de este convenio;
- 6.7. Hacer modificaciones a la forma y contenido y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- 6.8. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.9. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.10. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- 6.11. Alterar los linderos del área materia de este convenio, caso contrario serán procesados civil y penalmente;
- 6.12. La directiva actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio que constituye un deber cívico y solidario; y,
- 6.13. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO: La administración y supervisión del presente convenio de usos y administración, estará a cargo de la Administración Zona Eloy Alfaro, y será el señor David Granda, Director de Gestión Participativa del Desarrollo, según memorando No. AZEA-DGPD-2018-413 de fecha 24 de octubre del 2018, quien velará por el cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO: El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza a los beneficiarios con éste convenio, son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su naturaleza es pública, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiarios y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio tiene una duración de CINCO AÑOS contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o por causas legales; así como también, en beneficio de la Asociación, previa petición escrita y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración Zonal, suscrita por el Representante Legal de la organización, con antelación de 90 días antes de la finalización de este convenio, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio, dirigido a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.- En caso de uso indebido, destrucción o sustracción del inmueble municipal entregado en este convenio, por parte de los beneficiarios y/o terceros, la AZEA previo informes de los departamentos correspondientes pondrá en conocimiento de los acontecidos a la autoridad que ejerza la potestad sancionadora, a fin de que se de inicio el proceso

administrativo sancionador, conforme lo dispone el artículo 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el ordenamiento metropolitano correspondiente, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias y controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionar de forma directa y amistosa, en un lapso no mayor de treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando al divergencia o controversia surgida. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad en lo que determina en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia alguna con la beneficiaria ni con el personal que esta contrate, ya que se autoriza el uso y administración del inmueble para que la beneficiaria lo cuide como propio y lo utilice para cumplir con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- Este convenio podrá terminarse:

- 13.1.1 Por el cumplimiento del objeto y plazo establecido en este convenio.
- 13.1.2 Por terminación anticipada y unilateral del convenio en los siguientes casos:
- 13.1.3 En caso de que los beneficiarios incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en este convenio;
- 13.1.4 En caso de no dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, realizadas por los departamentos correspondientes de la AZEA, que sean encaminadas al buen uso y administración del inmueble municipal objeto de este convenio.
- 13.1.5 En caso de no hacer la entrega del inmueble municipal, cumplido el plazo, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Agencia Metropolitana de Control, por intermedio de sus dependencias procederá al desalojo de los ocupantes.
- 13.1.6 En caso de que la beneficiaria del convenio sea objeto de sanción administrativa por parte de autoridad competente, en el que verse el inmueble municipal entregado mediante este convenio.
- 13.1.7 Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir otro convenio similar con los beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- La beneficiaria no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro, pero se compromete a cumplir ya que este instrumento es ley para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normatividad materia de este convenio es la Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos; artículo 1576; y, de existir contradicciones entre el convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Se establece lo siguiente: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

1. Toda comunicación entre las partes será por escrito;
2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
 - a. De la **Administración de la Zona Eloy Alfaro**: Avenida Alonso de Angulo y Capitán Chiriboga, teléfono: 311 0809;
 - b. De los **Beneficiarios**: Ciudadela La Gatazo, calle OE5 Huigra No. 253 intersección S20 JMA, junto a la casa barrial de la Gatazo. Fono.- 0984875178.
 - c. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si el Comité no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO.- El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. no habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL.- La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, se procederá de la siguiente forma:

- 1.-El acta de entrega del predio constituye este mismo instrumento; y,
En caso de terminación del convenio por las causas establecidas en el mismo, la azea procederá a la suscripción del **acta de entrega – recepción** del espacio entregado, en caso de negativa por parte de los beneficiarios se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la azea, incluso mediante juicio coactivo.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURAMENTO.- La beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que se establecen en la ley para convenir con el municipio del distrito metropolitano de quito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo en su contenido a las cuales se atienen y en especial se someten a la legislación municipal.

Dado a los 25 días de octubre del 2018.

EDWIN BOSMEDIANO CONTERO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

SR. CARLOS JACOME
PRESIDENTE
CI. 1713258323

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado	Dra. Pombosa	2018-10-25	
Revisado	Ab. Espinosa	2018-10-25	

2018-067707, 2018-007280

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GREMIO DE MAESTROS MECANICOS AUTOMOTRICES Y AFINES DEL SUR DE QUITO.

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el señor Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, por delegación del señor alcalde, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 7869 de 1 de julio del 2016, fundamentado en la Resolución 026 de 9 de septiembre del 2016, parte que en lo posterior se lo denominará la "Administración y/o AZEA"; y, por otra, el Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito, debidamente representada por señor CARLOS IVAN JACOME QUILLUPANGUI, CI 1713258323, en su calidad de **Presidente del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito, conforme consta del documento adjunto**, parte que en lo posterior se lo denominará "El Beneficiario", los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio del administración y uso múltiple, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Oe5W y Huigra S19-124, signado con el: **a) predio No. 101444**, clave catastral 3110708007, con una superficie de 429,61 m², en donde existe una edificación de 510,08 m² de construcción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte propiedad municipal en 18,57m, por el Sur.-propiedad municipal en 18,57m; por el Este Propiedad Municipal en 22,30m y por el Oeste.- propiedad municipal en 22,30m, según la ficha catastral suscrita por la Ing. Juan Solís, Coordinador Gestión Especial Catastral (E).
- 1.2. Mediante Oficio ingresado con el número de Registro 2018-067707 y trámite 0001913 de 4 de mayo del 2018, el señor Carlos Jácome, Presidente del GREMIO DE MAESTROS MECANICOS ARTESANOS Y AFINES DEL SUR DE QUITO, solicita al Administrador de la Zona Eloy Alfaro, que le facilite el inmueble en Convenio de Administración y Uso, el mismo que se encuentra ubicado en la calle Oe5W-Huigra S19-124, parroquia San Bartolo.
- 1.3. El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *"solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse"*.
- 1.4. Memorando No. AZEA-UP-2018-054, de fecha 22 de marzo del 2018, suscrito por el Responsable de Proyectos en el que indica: *"Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2018. Le informo que NO consta la realización de obra alguna en esta dirección"*.
- 1.5. Informe Social No. 2018-29-DGPD, de 10 de JULIO de 2018, suscrito por el Sr. David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, *"... emite informe social favorable, únicamente al espacio solicitado de acuerdo a los planos presentados por el Consejo Provincial de Pichincha, conjuntamente con*

el Gremio a la posible suscripción del Convenio de Uso, siempre y cuando la Ley, las Ordenanzas Municipales así lo permitan".

- 1.6 Memorando No. AZEA-UTYV-2018-231, de fecha 16 de julio del 2018, suscrito por el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda en el que dice: *"la Unidad de Territorio y Vivienda, emite criterio técnico FACTIBLE, para la realización del Convenio de Administración y Uso del espacio de 429,61m2, del predio de propiedad municipal N. 101444, y la construcción del aula de capacitación según los planos arquitectónicos y estructurales presentados por el Gobierno de la Provincia de Pichincha anexos al expediente"*
- 1.7 Memorando No. AZEA-DJ-2018-215, de fecha 23 de julio del 2018, suscrito por la Abogada Johanna Espinosa, Directora Jurídica, dirigido al Arquitecto Xavier Molina Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, el mismo que en su parte pertinente dice: *"Revisada la documentación se desprende que falta la ficha técnica con los linderos respectivos"*.
- 1.8 Oficio No. DMC-CE-010501, de fecha 30 de agosto del 2018, suscrito por el Ing. Juan Solís, y dice: *"remite la ficha con los datos técnicos del área en referencia para que continúe con el trámite que corresponda"*
- 1.9 Memorando No. AZEA-UTYV-2018-0295, de fecha 24 de septiembre del 2018, y dice: la Coordinación de Gestión Catastral, emite la ficha con los datos técnicos del área en referencia con el fin de que se continúe con el trámite que corresponda.
- 1.10 Informe legal No. 329-DJ-2018, de la Dirección Jurídica, de fecha 24 de octubre del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 2.1. Estatutos del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines del Sur de Quito.
- 2.2. Registro de la Directiva del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines del Sur de Quito, suscrito por el Director de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio de Trabajo.
- 2.3. RUC
- 2.4. Acuerdo de aprobación del estatuto, certificación del Ministro de trabajo y recursos del Ministerio de Trabajo y Empleo.
- 2.5. Estatuto reformado del Gremio de maestros, Mecánicos y Afines del Sur de Quito.
- 2.6. Nombramiento del Administrador Zonal

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO NORMATIVO.- Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

- 3.1. El Art. 264 I 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*
- 3.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.

- 3.3. Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006..."
- 3.4. Ordenanza Metropolitana No. 233 que modifica las Ordenanzas No. 097 y 171 de 3 de octubre del 2003 y 9 de enero de 2006 y sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 214 de 15 de mayo de 200, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.5. El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por lo expuesto las partes suscriben éste convenio de administración y uso del área municipal en el sector Barrio Ciudadela Gatazo, parroquia San Bartolo, predio número 101444, a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito, para utilizar el inmueble municipal para que la construcción y equipamiento de un aula para dar capacitaciones práctica – artesanal y Comunitaria

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

- 5.1. **ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.**- Se compromete a:
 - 5.1.1. Facilitar la celebración de éste convenio;
 - 5.1.2. Ejecutar los controles de cumplimiento;
 - 5.1.3. Solicitar informes a los beneficiarios, en cualquier tiempo, sobre la administración del espacio municipal; y,
 - 5.1.4. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.
- 5.2. **LA BENEFICIARIA: GREMIO DE MAESTROS ARTESANOS DEL SUR DE QUITO.**- Se comprometen a:
 - 5.2.1. Cumplir o hacer cumplir las normas municipales u organizacionales sin condición alguna;
 - 5.2.2. Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
 - 5.2.3. Trabajar a favor de la comunidad
 - 5.2.4. Permitir que el espacio cumpla la finalidad para el cual fue solicitado.
 - 5.2.5. Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones o actos ilegales dentro del área entregada en convenio;
 - 5.2.6. Acatar sus fines y objetivos Estatutarios.
 - 5.2.7. Manejar en forma exclusiva las llaves del inmueble;
 - 5.2.8. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado en administración y uso;
 - 5.2.9. Ejecutar toda clase de actos o eventos culturales en los cuales participe toda la comunidad del sector
 - 5.2.10 Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias para su sanción;
 - 5.2.11 Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado; y,

5.2.12 Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior; y,

5.2.13 Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO: El beneficiario de éste convenio queda prohibido para:

- 6.1. Utilizar el inmueble para fines ajenos al objeto de este convenio
- 6.2. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- 6.3. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida toda clase de cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- 6.4. Consumir toda clase de licor incluida la cerveza en el espacio entregado;
- 6.5. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- 6.6. Ceder el uso y administración del inmueble municipal en forma total o parcial objeto de este convenio;
- 6.7. Hacer modificaciones a la forma y contenido y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- 6.8. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.9. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.10. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- 6.11. Alterar los linderos del área materia de este convenio, caso contrario serán procesados civil y penalmente;
- 6.12. La directiva actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio que constituye un deber cívico y solidario; y,
- 6.13. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO: La administración y supervisión del presente convenio de usos y administración, estará a cargo de la Administración Zona Eloy Alfaro, y será el señor David Granda, Director de Gestión Participativa del Desarrollo, según memorando No. AZEA-DGPD-2018-413 de fecha 24 de octubre del 2018, quien velará por el cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO: El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza a los beneficiarios con éste convenio, son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su naturaleza es pública, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiarios y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio tiene una duración de CINCO AÑOS contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o por causas legales; así como también, en beneficio de la Asociación, previa petición escrita y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración Zonal, suscrita por el Representante Legal de la organización, con antelación de 90 días antes de la finalización de este convenio, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio, dirigido a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.- En caso de uso indebido, destrucción o sustracción del inmueble municipal entregado en este convenio, por parte de los beneficiarios y/o terceros, la AZEA previo informes de los departamentos correspondientes pondrá en conocimiento de los acontecidos a la autoridad que ejerza la potestad sancionadora, a fin de que se de inicio el proceso

administrativo sancionador, conforme lo dispone el artículo 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el ordenamiento metropolitano correspondiente, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias y controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionar de forma directa y amistosa, en un lapso no mayor de treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando al divergencia o controversia surgida. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad en lo que determina en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia alguna con la beneficiaria ni con el personal que esta contrate, ya que se autoriza el uso y administración del inmueble para que la beneficiaria lo cuide como propio y lo utilice para cumplir con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- Este convenio podrá terminarse:

- 13.1.1 Por el cumplimiento del objeto y plazo establecido en este convenio.
- 13.1.2 Por terminación anticipada y unilateral del convenio en los siguientes casos:
- 13.1.3 En caso de que los beneficiarios incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en este convenio;
- 13.1.4 En caso de no dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, realizadas por los departamentos correspondientes de la AZEA, que sean encaminadas al buen uso y administración del inmueble municipal objeto de este convenio.
- 13.1.5 En caso de no hacer la entrega del inmueble municipal, cumplido el plazo, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Agencia Metropolitana de Control, por intermedio de sus dependencias procederá al desalojo de los ocupantes.
- 13.1.6 En caso de que la beneficiaria del convenio sea objeto de sanción administrativa por parte de autoridad competente, en el que verse el inmueble municipal entregado mediante este convenio.
- 13.1.7 Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir otro convenio similar con los beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- La beneficiaria no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro, pero se compromete a cumplir ya que este instrumento es ley para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normatividad materia de este convenio es la Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos; artículo 1576; y, de existir contradicciones entre el convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Se establece lo siguiente: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

1. Toda comunicación entre las partes será por escrito;
2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
 - a. De la **Administración de la Zona Eloy Alfaro**: Avenida Alonso de Angulo y Capitán Chiriboga, teléfono: 311 0809;
 - b. De los **Beneficiarios**: Ciudadela La Gatazo, calle OE5 Huigra No. 253 intersección S20 JMA, junto a la casa barrial de la Gatazo. Fono.- 0984875178.
 - c. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si el Comité no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO.- El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. no habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL.- La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, se procederá de la siguiente forma:

- 1.-El acta de entrega del predio constituye este mismo instrumento; y,
En caso de terminación del convenio por las causas establecidas en el mismo, la azea procederá a la suscripción del **acta de entrega – recepción** del espacio entregado, en caso de negativa por parte de los beneficiarios se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la azea, incluso mediante juicio coactivo.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURAMENTO.- La beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que se establecen en la ley para convenir con el municipio del distrito metropolitano de quito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo en su contenido a las cuales se atienen y en especial se someten a la legislación municipal.

Dado a los 25 días de octubre del 2018.

EDWIN BOSMEDIANO CONTERO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

SR. CARLOS JACOME
PRESIDENTE
CI. 1713258323

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado	Dra. Pombosa	2018-10-25	
Revisado	Ab. Espinosa	2018-10-25	

2018-067707, 2018-007280

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GREMIO DE MAESTROS MECANICOS AUTOMOTRICES Y AFINES DEL SUR DE QUITO.

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el señor Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, por delegación del señor alcalde, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 7869 de 1 de julio del 2016, fundamentado en la Resolución 026 de 9 de septiembre del 2016, parte que en lo posterior se lo denominará la "Administración y/o AZEA"; y, por otra, el Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito", debidamente representada por señor CARLOS IVAN JACOME QUILLUPANGUI, CI 1713258323, en su calidad de **Presidente del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito, conforme consta del documento adjunto**, parte que en lo posterior se lo denominará "El Beneficiario", los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio del administración y uso múltiple, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Oe5W y Huigra S19-124, signado con el: **a) predio No. 101444**, clave catastral 3110708007, con una superficie de 429,61 m2, en donde existe una edificación de 510,08 m2 de construcción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte propiedad municipal en 18,57m, por el Sur.-propiedad municipal en 18,57m; por el Este Propiedad Municipal en 22,30m y por el Oeste.- propiedad municipal en 22,30m, según la ficha catastral suscrita por la Ing. Juan Solís, Coordinador Gestión Especial Catastral (E).
- 1.2. Mediante Oficio ingresado con el número de Registro 2018-067707 y trámite 0001913 de 4 de mayo del 2018, el señor Carlos Jácome, Presidente del GREMIO DE MAESTROS MECANICOS ARTESANOS Y AFINES DEL SUR DE QUITO, solicita al Administrador de la Zona Eloy Alfaro, que le facilite el inmueble en Convenio de Administración y Uso, el mismo que se encuentra ubicado en la calle Oe5W-Huigra S19-124, parroquia San Bartolo.
- 1.3. El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: "*solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse*".
- 1.4. Memorando No. AZEA-UP-2018-054, de fecha 22 de marzo del 2018, suscrito por el Responsable de Proyectos en el que indica: "*Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2018. Le informo que NO consta la realización de obra alguna en esta dirección*".
- 1.5. Informe Social No. 2018-29-DGPD, de 10 de JULIO de 2018, suscrito por el Sr. David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, "*... emite informe social favorable, únicamente al espacio solicitado de acuerdo a los planos presentados por el Consejo Provincial de Pichincha, conjuntamente con*

el Gremio a la posible suscripción del Convenio de Uso, siempre y cuando la Ley, las Ordenanzas Municipales así lo permitan".

- 1.6 Memorando No. AZEA-UTYV-2018-231, de fecha 16 de julio del 2018, suscrito por el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda en el que dice: *"la Unidad de Territorio y Vivienda, emite criterio técnico FACTIBLE, para la realización del Convenio de Administración y Uso del espacio de 429,61m2, del predio de propiedad municipal N. 101444, y la construcción del aula de capacitación según los planos arquitectónicos y estructurales presentados por el Gobierno de la Provincia de Pichincha anexos al expediente"*
- 1.7 Memorando No. AZEA-DJ-2018-215, de fecha 23 de julio del 2018, suscrito por la Abogada Johanna Espinosa, Directora Jurídica, dirigido al Arquitecto Xavier Molina Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, el mismo que en su parte pertinente dice: *"Revisada la documentación se desprende que falta la ficha técnica con los linderos respectivos".*
- 1.8 Oficio No. DMC-CE-010501, de fecha 30 de agosto del 2018, suscrito por el Ing. Juan Soils, y dice: *"remite la ficha con los datos técnicos del área en referencia para que continúe con el trámite que corresponda"*
- 1.9 Memorando No. AZEA-UTYV-2018-0295, de fecha 24 de septiembre del 2018, y dice: la Coordinación de Gestión Catastral, emite la ficha con los datos técnicos del área en referencia con el fin de que se continúe con el trámite que corresponda.
- 1.10 Informe legal No. 329-DJ-2018, de la Dirección Jurídica, de fecha 24 de octubre del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 2.1. Estatutos del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines del Sur de Quito.
- 2.2. Registro de la Directiva del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines del Sur de Quito, suscrito por el Director de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio de Trabajo.
- 2.3. RUC
- 2.4. Acuerdo de aprobación del estatuto, certificación del Ministro de trabajo y recursos del Ministerio de Trabajo y Empleo.
- 2.5. Estatuto reformado del Gremio de maestros, Mecánicos y Afines del Sur de Quito.
- 2.6. Nombramiento del Administrador Zonal

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO NORMATIVO.- Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

- 3.1. El Art. 264 I 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*
- 3.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.

106
103

- 3.3. Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006..."
- 3.4. Ordenanza Metropolitana No. 233 que modifica las Ordenanzas No. 097 y 171 de 3 de octubre del 2003 y 9 de enero de 2006 y sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 214 de 15 de mayo de 200, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.5. El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por lo expuesto las partes suscriben éste convenio de administración y uso del área municipal en el sector Barrio Ciudadela Gatazo, parroquia San Bartolo, predio número 101444, a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito, para utilizar el inmueble municipal para que la construcción y equipamiento de un aula para dar capacitaciones práctica – artesanal y Comunitaria

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

- 5.1. **ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.**- Se compromete a:
 - 5.1.1. Facilitar la celebración de éste convenio;
 - 5.1.2. Ejecutar los controles de cumplimiento;
 - 5.1.3. Solicitar informes a los beneficiarios, en cualquier tiempo, sobre la administración del espacio municipal; y,
 - 5.1.4. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.
- 5.2. **LA BENEFICIARIA: GREMIO DE MAESTROS ARTESANOS DEL SUR DE QUITO.**- Se comprometen a:
 - 5.2.1. Cumplir o hacer cumplir las normas municipales u organizacionales sin condición alguna;
 - 5.2.2. Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
 - 5.2.3. Trabajar a favor de la comunidad
 - 5.2.4. Permitir que el espacio cumpla la finalidad para el cual fue solicitado.
 - 5.2.5. Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones o actos ilegales dentro del área entregada en convenio;
 - 5.2.6. Acatar sus fines y objetivos Estatutarios.
 - 5.2.7. Manejar en forma exclusiva las llaves del inmueble;
 - 5.2.8. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado en administración y uso;
 - 5.2.9. Ejecutar toda clase de actos o eventos culturales en los cuales participe toda la comunidad del sector
 - 5.2.10 Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias para su sanción;
 - 5.2.11 Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado; y,

5.2.12 Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior, y,

5.2.13 Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO: El beneficiario de éste convenio queda prohibido para:

- 6.1. Utilizar el inmueble para fines ajenos al objeto de este convenio
- 6.2. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- 6.3. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida toda clase de cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- 6.4. Consumir toda clase de licor incluida la cerveza en el espacio entregado;
- 6.5. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- 6.6. Ceder el uso y administración del inmueble municipal en forma total o parcial objeto de este convenio;
- 6.7. Hacer modificaciones a la forma y contenido y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- 6.8. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.9. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.10. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- 6.11. Alterar los linderos del área materia de este convenio, caso contrario serán procesados civil y penalmente;
- 6.12. La directiva actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio que constituye un deber cívico y solidario; y,
- 6.13. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO: La administración y supervisión del presente convenio de usos y administración, estará a cargo de la Administración Zona Eloy Alfaro, y será el señor David Granda, Director de Gestión Participativa del Desarrollo, según memorando No. AZEA-DGPD-2018-413 de fecha 24 de octubre del 2018, quien velará por el cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO: El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza a los beneficiarios con éste convenio, son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su naturaleza es pública, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiarios y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio tiene una duración de **CINCO AÑOS** contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o por causas legales; así como también, en beneficio de la Asociación, previa petición escrita y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración Zonal, suscrita por el Representante Legal de la organización, con antelación de 90 días antes de la finalización de este convenio, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio, dirigido a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.- En caso de uso indebido, destrucción o sustracción del inmueble municipal entregado en este convenio; por parte de los beneficiarios y/o terceros, la AZEA previo informes de los departamentos correspondientes pondrá en conocimiento de los acontecidos a la autoridad que ejerza la potestad sancionadora, a fin de que se de inicio el proceso

105
103
102

administrativo sancionador, conforme lo dispone el artículo 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el ordenamiento metropolitano correspondiente, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias y controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionar de forma directa y amistosa, en un lapso no mayor de treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando al divergencia o controversia surgida. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad en lo que determina en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia alguna con la beneficiaria ni con el personal que esta contrate, ya que se autoriza el uso y administración del inmueble para que la beneficiaria lo cuide como propio y lo utilice para cumplir con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- Este convenio podrá terminarse:

- 13.1.1 Por el cumplimiento del objeto y plazo establecido en este convenio.
- 13.1.2 Por terminación anticipada y unilateral del convenio en los siguientes casos:
- 13.1.3 En caso de que los beneficiarios incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en este convenio;
- 13.1.4 En caso de no dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, realizadas por los departamentos correspondientes de la AZEA, que sean encaminadas al buen uso y administración del inmueble municipal objeto de este convenio.
- 13.1.5 En caso de no hacer la entrega del inmueble municipal, cumplido el plazo, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Agencia Metropolitana de Control, por intermedio de sus dependencias procederá al desalojo de los ocupantes.
- 13.1.6 En caso de que la beneficiaria del convenio sea objeto de sanción administrativa por parte de autoridad competente, en el que verse el inmueble municipal entregado mediante este convenio.
- 13.1.7 Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir otro convenio similar con los beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- La beneficiaria no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro, pero se compromete a cumplir ya que este instrumento es ley para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normatividad materia de este convenio es la Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos; artículo 1576; y, de existir contradicciones entre el convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Se establece lo siguiente: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

1. Toda comunicación entre las partes será por escrito;
2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
 - a. De la **Administración de la Zona Eloy Alfaro**: Avenida Alonso de Angulo y Capitán Chiriboga, teléfono: 311 0809;
 - b. De los **Beneficiarios**: Ciudadela La Gatazo, calle OE5 Huigra No. 253 intersección S20 JMA, junto a la casa barrial de la Gatazo. Fono.- 0984875178.
 - c. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si el Comité no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO.- El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. no habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL.- La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, se procederá de la siguiente forma:

- 1.-El acta de entrega del predio constituye este mismo instrumento; y,
En caso de terminación del convenio por las causas establecidas en el mismo, la azea procederá a la suscripción del **acta de entrega – recepción** del espacio entregado. en caso de negativa por parte de los beneficiarios se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la azea, incluso mediante juicio coactivo.

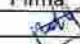

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURAMENTO.- La beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que se establecen en la ley para convenir con el municipio del distrito metropolitano de quito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo en su contenido a las cuales se atienen y en especial se someten a la legislación municipal.

Dado a los 25 días de octubre del 2018.

EDWIN BOSMEDIANO CONTERO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

SR. CARLOS JACOME
PRESIDENTE
CI. 1713258323

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado	Dra. Pombosa	2018-10-25	
Revisado	Ab. Espinosa	2018-10-25	

2018-067707, 2018-007280

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GREMIO DE MAESTROS MECANICOS AUTOMOTRICES Y AFINES DEL SUR DE QUITO.

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el señor Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, por delegación del señor alcalde, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 7869 de 1 de julio del 2016, fundamentado en la Resolución 026 de 9 de septiembre del 2016, parte que en lo posterior se lo denominará la "Administración y/o AZEA"; y, por otra, el Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito, debidamente representada por señor CARLOS IVAN JACOME QUILLUPANGUI, CI 1713258323, en su calidad de **Presidente del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito, conforme consta del documento adjunto**, parte que en lo posterior se lo denominará "El Beneficiario", los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio del administración y uso múltiple, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Oe5W y Huigra S19-124, signado con el: **a) predio No. 101444**, clave catastral 3110708007, con una superficie de 429,61 m², en donde existe una edificación de 510,08 m² de construcción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte propiedad municipal en 18,57m, por el Sur.-propiedad municipal en 18,57m; por el Este Propiedad Municipal en 22,30m y por el Oeste.- propiedad municipal en 22,30m, según la ficha catastral suscrita por la Ing. Juan Solís, Coordinador Gestión Especial Catastral (E).
- 1.2. Mediante Oficio ingresado con el número de Registro 2018-067707 y trámite 0001913 de 4 de mayo del 2018, el señor Carlos Jácome, Presidente del GREMIO DE MAESTROS MECANICOS ARTESANOS Y AFINES DEL SUR DE QUITO, solicita al Administrador de la Zona Eloy Alfaro, que le facilite el inmueble en Convenio de Administración y Uso, el mismo que se encuentra ubicado en la calle Oe5W-Huigra S19-124, parroquia San Bartolo.
- 1.3. El Oficio No. 20170959 DJ de fecha 9 de marzo del 2017, dirigido al señor Francisco Panchana, Director Metropolitano de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *"solicito a usted emita la fecha con los datos técnicos del área a entregarse"*.
- 1.4. Memorando No. AZEA-UP-2018-054, de fecha 22 de marzo del 2018, suscrito por el Responsable de Proyectos en el que indica: *"Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2018. Le informo que NO consta la realización de obra alguna en esta dirección"*.
- 1.5. Informe Social No. 2018-29-DGPD, de 10 de JULIO de 2018, suscrito por el Sr. David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, *"... emite informe social favorable, únicamente al espacio solicitado de acuerdo a los planos presentados por el Consejo Provincial de Pichincha, conjuntamente con*

el Gremio a la posible suscripción del Convenio de Uso, siempre y cuando la Ley, las Ordenanzas Municipales así lo permitan".

- 1.6 Memorando No. AZEA-UTYV-2018-231, de fecha 16 de julio del 2018, suscrito por el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda en el que dice: *"la Unidad de Territorio y Vivienda, emite criterio técnico FACTIBLE, para la realización del Convenio de Administración y Uso del espacio de 429,61m2, del predio de propiedad municipal N. 101444, y la construcción del aula de capacitación según los planos arquitectónicos y estructurales presentados por el Gobierno de la Provincia de Pichincha anexos al expediente"*
- 1.7 Memorando No. AZEA-DJ-2018-215, de fecha 23 de julio del 2018, suscrito por la Abogada Johanna Espinosa, Directora Jurídica, dirigido al Arquitecto Xavier Molina Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, el mismo que en su parte pertinente dice: *"Revisada la documentación se desprende que falta la ficha técnica con los linderos respectivos"*.
- 1.8 Oficio No. DMC-CE-010501, de fecha 30 de agosto del 2018, suscrito por el Ing. Juan Solís, y dice: *"remite la ficha con los datos técnicos del área en referencia para que continúe con el trámite que corresponda"*
- 1.9 Memorando No. AZEA-UTYV-2018-0295, de fecha 24 de septiembre del 2018, y dice: la Coordinación de Gestión Catastral, emite la ficha con los datos técnicos del área en referencia con el fin de que se continúe con el trámite que corresponda.
- 1.10 Informe legal No. 329-DJ-2018, de la Dirección Jurídica, de fecha 24 de octubre del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 2.1. Estatutos del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines del Sur de Quito.
- 2.2. Registro de la Directiva del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines del Sur de Quito, suscrito por el Director de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio de Trabajo.
- 2.3. RUC
- 2.4. Acuerdo de aprobación del estatuto, certificación del Ministro de trabajo y recursos del Ministerio de Trabajo y Empleo.
- 2.5. Estatuto reformado del Gremio de maestros, Mecánicos y Afines del Sur de Quito.
- 2.6. Nombramiento del Administrador Zonal

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTO NORMATIVO.- Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

- 3.1. El Art. 264 | 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*
- 3.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.

- 3.3. Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006..."
- 3.4. Ordenanza Metropolitana No. 233 que modifica las Ordenanzas No. 097 y 171 de 3 de octubre del 2003 y 9 de enero de 2006 y sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 214 de 15 de mayo de 200, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.5. El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. - Por lo expuesto las partes suscriben éste convenio de administración y uso del área municipal en el sector Barrio Ciudadela Gatazo, parroquia San Bartolo, predio número 101444, a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito, para utilizar el inmueble municipal para que la construcción y equipamiento de un aula para dar capacitaciones práctica – artesanal y Comunitaria

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

- 5.1. **ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.** - Se compromete a:
 - 5.1.1. Facilitar la celebración de éste convenio;
 - 5.1.2. Ejecutar los controles de cumplimiento;
 - 5.1.3. Solicitar informes a los beneficiarios, en cualquier tiempo, sobre la administración del espacio municipal; y,
 - 5.1.4. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.
- 5.2. **LA BENEFICIARIA: GREMIO DE MAESTROS ARTESANOS DEL SUR DE QUITO.**- Se comprometen a:
 - 5.2.1. Cumplir o hacer cumplir las normas municipales u organizacionales sin condición alguna;
 - 5.2.2. Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
 - 5.2.3. Trabajar a favor de la comunidad
 - 5.2.4. Permitir que el espacio cumpla la finalidad para el cual fue solicitado.
 - 5.2.5. Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones o actos ilegales dentro del área entregada en convenio;
 - 5.2.6. Acatar sus fines y objetivos Estatutarios.
 - 5.2.7. Manejar en forma exclusiva las llaves del inmueble;
 - 5.2.8. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado en administración y uso;
 - 5.2.9. Ejecutar toda clase de actos o eventos culturales en los cuales participe toda la comunidad del sector
 - 5.2.10 Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias para su sanción;
 - 5.2.11 Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado; y,

5.2.12 Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior; y,

5.2.13 Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO: El beneficiario de éste convenio queda prohibido para:

- 6.1. Utilizar el inmueble para fines ajenos al objeto de este convenio
- 6.2. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- 6.3. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida toda clase de cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- 6.4. Consumir toda clase de licor incluida la cerveza en el espacio entregado;
- 6.5. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- 6.6. Ceder el uso y administración del inmueble municipal en forma total o parcial objeto de este convenio;
- 6.7. Hacer modificaciones a la forma y contenido y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- 6.8. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.9. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.10. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- 6.11. Alterar los linderos del área materia de este convenio, caso contrario serán procesados civil y penalmente;
- 6.12. La directiva actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio que constituye un deber cívico y solidario; y,
- 6.13. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO: La administración y supervisión del presente convenio de usos y administración, estará a cargo de la Administración Zona Eloy Alfaro, y será el señor David Granda, Director de Gestión Participativa del Desarrollo, según memorando No. AZEA-DGPD-2018-413 de fecha 24 de octubre del 2018, quien velará por el cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO: El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza a los beneficiarios con éste convenio, son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su naturaleza es pública, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiarios y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio tiene una duración de CINCO AÑOS contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o por causas legales; así como también, en beneficio de la Asociación, previa petición escrita y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Administración Zonal, suscrita por el Representante Legal de la organización, con antelación de 90 días antes de la finalización de este convenio, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio, dirigido a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.- En caso de uso indebido, destrucción o sustracción del inmueble municipal entregado en este convenio, por parte de los beneficiarios y/o terceros, la AZEA previo informes de los departamentos correspondientes pondrá en conocimiento de los acontecidos a la autoridad que ejerza la potestad sancionadora, a fin de que se de inicio el proceso

administrativo sancionador, conforme lo dispone el artículo 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el ordenamiento metropolitano correspondiente, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias y controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionar de forma directa y amistosa, en un lapso no mayor de treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando al divergencia o controversia surgida. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad en lo que determina en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia alguna con la beneficiaria ni con el personal que esta contrate, ya que se autoriza el uso y administración del inmueble para que la beneficiaria lo cuide como propio y lo utilice para cumplir con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- Este convenio podrá terminarse:

- 13.1.1 Por el cumplimiento del objeto y plazo establecido en este convenio.
- 13.1.2 Por terminación anticipada y unilateral del convenio en los siguientes casos:
- 13.1.3 En caso de que los beneficiarios incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en este convenio;
- 13.1.4 En caso de no dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, realizadas por los departamentos correspondientes de la AZEA, que sean encaminadas al buen uso y administración del inmueble municipal objeto de este convenio.
- 13.1.5 En caso de no hacer la entrega del inmueble municipal, cumplido el plazo, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Agencia Metropolitana de Control, por intermedio de sus dependencias procederá al desalojo de los ocupantes.
- 13.1.6 En caso de que la beneficiaria del convenio sea objeto de sanción administrativa por parte de autoridad competente, en el que verse el inmueble municipal entregado mediante este convenio.
- 13.1.7 Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir otro convenio similar con los beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- La beneficiaria no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro, pero se compromete a cumplir ya que este instrumento es ley para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normatividad materia de este convenio es la Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos; artículo 1576; y, de existir contradicciones entre el convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Se establece lo siguiente: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

1. Toda comunicación entre las partes será por escrito;
2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
 - a. De la **Administración de la Zona Eloy Alfaro**: Avenida Alonso de Angulo y Capitán Chiriboga, teléfono: 311.0809;
 - b. De los **Beneficiarios**: Ciudadela La Gatazo, calle OE5 Huigra No. 253 intersección S20 JMA, junto a la casa barrial de la Gatazo. Fono.- 0984875178.
 - c. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si el Comité no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO.- El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. no habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL.- La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, se procederá de la siguiente forma:

- 1.-El acta de entrega del predio constituye este mismo instrumento; y,
En caso de terminación del convenio por las causas establecidas en el mismo, la azea procederá a la suscripción del **acta de entrega – recepción** del espacio entregado. en caso de negativa por parte de los beneficiarios se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la azea, incluso mediante juicio coactivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURAMENTO.- La beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que se establecen en la ley para convenir con el municipio del distrito metropolitano de quito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo en su contenido a las cuales se atienen y en especial se someten a la legislación municipal.

Dado a los 25 días de octubre del 2018.

EDWIN BOSMEDIANO CONTERO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

SR. CARLOS JACOME
PRESIDENTE
CI. 1713258323

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado	Dra. Pombosa	2018-10-25	
Revisado	Ab. Espinosa	2018-10-25	

2018-067707, 2018-007280

101
código
municipal

98



INFORME LEGAL.- 329-2018-DJ

Objeto Trámite: Convenio de Uso del predio municipal número 101444
Propietario: Municipio de Quito
Predio No. 101444
Clave Catastral: 3110708007
Parroquia San Bartolo

ANTECEDENTES:

Memorando No. AZEA-UP-2018-054, de fecha 22 de marzo del 2018, suscrito por el Responsable Unidad de Proyectos en el que dice: *"revisado el Plan Operativo Anual 2018, le informo que no consta la realización de ninguna en esta dirección"*.

Informe Social No. 2018-29-DGPD, de fecha 10' de julio del 2018, suscrito por el Sr. David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo, "... emite informe social favorable, únicamente al espacio solicitado de acuerdo a los planos presentados por el Consejo Provincial de Pichincha, conjuntamente con el Gremio a la posible suscripción del Convenio de Uso, siempre y cuando la Ley, las Ordenanzas Municipales así lo permitan".

Memorando No. AZEA-UTYV-2018-0231, de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, en el que dice: *"Emite criterio técnico FACTIBLE para la realización del Convenio de Administración y Uso del espacio de 429,61 m2 del predio municipal No. 101444"*

El Oficio No. 20183736- UTYV de fecha 3 de agosto del 2018, dirigido a la Ing. Giovanna Chávez, Directora Metropolitana de Catastro, suscrito por el Administrador Zona Eloy Alfaro Edwin Bosmediano, en el que dice: *"solicito muy comedidamente, se emita la correspondiente ficha técnica del predio No. 101444"*.

Oficio No. DMC-CE-010501, trámite 2018-067707, recibido en la Administración Eloy Alfaro el 5 de septiembre del 2018, suscrito por el Coordinador Gestión Especial Catastral (e) , que en su parte pertinente dice: *"La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, en una ficha técnica remite los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda"*.

BASE LEGAL:

El Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público, aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.


Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 9 de enero de 2006.



El inciso primero del art. 1 agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"el concejo metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del distrito metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la administración zonal metropolitana respectiva."*

INFORME LEGAL:

En mérito a la documentación presentada y a los informes respectivos, esta Dirección jurídica emite informe legal favorable para suscribir el convenio de uso del predio municipal número 101444, a favor del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y Afines del Sur de Quito.

Atentamente,


AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILL
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	2018-10-30	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	2018-10-30	

2-cd
97
5 Planes
L-H

CLP
25/10/18
Participación
Joven te

MEMORANDO N° AZEA-DGPD-2018-413

PARA: Ab. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

DE: David Granda Balarezo
**DIRECTO DE GESTION PARTICIPATIVA DEL
DESARROLLO**

ASUNTO: Administrador de convenio

FECHA: DM. Quito, 24 de octubre de 2018

En atención al memorando No. AZA-DJ-2018-318 del 22 de octubre del 2018 y con el fin de que se continúe el trámite solicitado por el Gremio de Maestros Artesanos del Sur de Quito, me permito señalar que el Administrador de convenio es David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa del Desarrollo.

Atentamente;



David Granda Balarezo
DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Anexo: expediente

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	M. Proaño	DGPD	2018-10-24	CLP
Revisado por:	G. Cárdenas	UIS	2018-10-24	
Aprobado por:	D. Granda	DGPD	2018-10-24	

Ejemplar 1: Dirección Jurídica
Ejemplar 2: Archivo físico DGPD

Recibido
Dña Pombo
2018-10-25
12:23

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
24 OCT 2018 16:02
Silviano H.
DIRECCIÓN JURÍDICA

96
gracias
Señ

Lic. Alfonso Delgado
Para dar cumplimiento
a la petición de la Dirección
Jurídica, nombro a Ud. como
Administrador del Convenio
de uso, en el trámite presentado
por el Gremio de Maestros
Artesanos del Sur de Quito.
23-10-2018



MEMORANDO No. AZEA-DJ-2018-318

DE : AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

PARA : SR. DAVID GRANDA BALAREZO
DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

ASUNTO: NOMBRAR ADMINISTRADOR DE CONVENIO

FECHA : QUITO, 22 DE OCTUBRE DEL 2018

Una vez que se han obtenido los informes favorables; social y técnico de la Administración Eloy Alfaro, para atender el requerimiento del Gremio de Maestros Artesanos del Sur de Quito, quienes solicitan un convenio de uso del predio municipal No. 101444, a usted digo:

Esta Dirección Jurídica, previo a elaborar el borrador de convenio de uso, le solicita se sirva nombrar un administrador que será el responsable del cumplimiento del convenio de uso.

Atentamente,

AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P Pombosa	DJ	20181022	
Revisión:	Ab. J Espinosa	DJ	20181022	

Adjunto el expediente en 2018-007280 en 37 fojas y expediente 2018-067707 en 58 fojas. (dos carpetas)

*Revisada
27/09/18
(Signature)*

*Recibido
D. no
Pombara
2018. sept. 27
16 H 00*

MEMORANDO N° AZEA-UTYV-2018- 0295

PARA: Abg. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

DE: Arq. Xavier Molina
RESPONSABLE UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Convenio de Administracion y Uso

FECHA: DM Quito, 24 de septiembre de 2018

En atención al memorando N° AZEA-DJ-2018-215, del 23 de julio del 2018, en relación a la documentación faltante para el proceso de Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad Municipal N° 101444.

Al respecto ponga en su conocimiento que mediante oficio N° DMC-CE-010501, correspondiente a los tramites N° 2018-067707 y N° 2018-007280, la Coordinación de Gestión Catastral Especial, emite la ficha con los datos técnicos del área en referencia con el fin de que se continúe con el trámite que corresponda.

Atentamente,
(Signature)
Arq. Xavier Molina

RESPONSABLE UNIDAD TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo:
Registro 2018-007280, 28 fajas utiles; 2018-067707, 58 fajas.

Acción	Siglas responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Arq. Juan Manosalvas	UTV	24/09/2018	
Revisado por:	Arq. Xavier Molina	UTV	24/09/2018	(Signature)

QUITO
25 SEP 2018 8:30
(Signature)
DIRECCION

11-07-2018

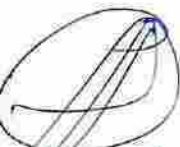
Ag. Xavier Molina
Demanda la información
solicitada.

Mauricio Zapata
Atender



JUAN ✓

94
Mauricio Zapata
Catastro



Arg. Morasalvas

12/Sept/2018

Continuar
proceso
convenio
de uso!

URGENTE

Señor
Edwin Ramiro Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO
Presente.-

OFICIO No. DMC-CE-010501
QUITO, D.M.,

30 AGO 2018

De mi consideración:

Con Oficio N° AZEA-UTYV-2018-3736, de agosto 03 de 2018, ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc 2018-007280 y SGD 2018-AZCE-C10144, asignado el 06 de agosto de 2018, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en relación al pedido de Convenio de Uso, solicita se remita la ficha técnica del predio No. 101444, con clave catastral No. 31107-08-007, de propiedad municipal, según los datos técnicos que constan en el informe enviado con memorando No. AZEA-UTYV-2018-0231.

La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisada la documentación adjunta, remite la ficha con los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda.

Atentamente,

Ing. Juan Solís Aguayo
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL (e)

Revisado por	Ing. Juan Solís	30/08/2018
Elaborado por	Ing. Silvana Pilapaña	29/08/2018
Referencia Interna	Of 1584-CE-2018	
Ticket Gdoc	N° 2018-007280 2018-067707	
SGD	2018-AZCE-C10144	



Adjunto: carpeta 1 con 32 fojas y carpeta No. 2 con 58 fojas, 2 CDs y 4 planos.

2017-067707
2018-007280
M. Zapata
(6000)



06 SEP 2018 10:11

Blanca L
RECAIBO POR
DESPACHO ADMINISTRATIVO



REGISTRO:
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ZONA ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 05 SEP 2018 17:130 HORA

RAMITE No: [Handwritten]
NOMBRE: [Handwritten]

93 fojas
5 planos
2 CDs

93
notas
7/21

VASCONEZ MARIA OFICIO 13-DGSG CON RELACION AL OFICIO 553-LMM-CMQ-2017

Impreso por Erwin Alexander Arroba Padilla (erwin.arroba@quito.gob.ec), 31/08/2018 - 09:55:09

Estado	abierto	Antigüedad	227 d 1 h
Prioridad	3 normal	Creado	16/01/2018 - 08:14:23
Cola	ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO	Creado por	Robalino Cueva Rosita Guadalupe
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	avilesjc@gmail.com		
Propietario	eboşmediano (Edwin Bosmediano Contero)		

Información del cliente

Nombre:	GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Apellido:	DE PICHINCHA
Identificador de usuario:	Ing. Cynthia Hervas, Gestión Ambiental
Correo:	avilesjc@gmail.com
Teléfono:	2303155
Calle:	Av. Amazonas N790-39 y Av. de la Prensa, Centro de Eventos Bicentenario
Ciudad:	Quito
País:	Ecuador

Artículo #20

De:	"Erwin Alexander Arroba Padilla" <erwin.arroba@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	31/08/2018 - 09:54:58 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX BMB):	10501_DMC.pdf (694.3 KBytes)

SE DESPACHA CON OFICIO DMC-CE-10501
OFICIO INTERNO 1584-CE
ADJUNTO 2 CARPETAS
1.- CON 32 FOJAS UTILES
2.- 58 FOJAS 2 CDS Y 4 PLANOS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA - PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20107963641
 Año Tributación: 2010
 Contribuyente: SANTA TERESITA DEL VALLE L.058

UBICACION
 Clave Catastral: 21002 18 009
 Calle: CALLE M
 Barrio:
 Parroquia:
 Predio: 0796364
 Let. Casa: L
 Placa: 00058

INFORMACION:

CONCEPTO:	REC.SOLARES NO EDIF.	AVALUO	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUCI	PATRIMONIO	AVALUO TOTAL	INTERES X MORA TRIB.	SERVICIO ADMINISTRA	Subtotal:	Descuentos:	Total:
	15.854,04	440,39m2	m2	15.854,04	15.854,04	15.854,04			\$ 12,85	\$ 0,00	\$
											\$ 2,08
											\$ 10,57

F. BASICA 0,0000000X MIL









GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
 EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 3303753
 Forma de Pago: CHO \$436,43 PICHINCHA Exd: \$ 0,00
 Cajero: MARCO LEOPOLDO

92
 nuevos
 de

DATOS TÉCNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.				4.- INFORMACIÓN GRÁFICA DEL INMUEBLE					
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:					
<p>ÁREA DE TERRENO : 429.61 m²</p>									
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:				4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:					
<p>PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL : 31107 08 007 (Parcial) NÚMERO PREDIAL : 101444 (Parcial) RAZÓN : PARTE DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA COOPERATIVA UNIÓN SINDICAL.</p>									
1.3.- UBICACIÓN:				4.3.- PLANO:					
<p>PARROQUIA : SAN BARTOLO BARRIO/SECTOR : CDLA. GATAZO ZONA : ELOY ALFARO DIRECCIÓN : Oe5W HUIGRA S19-124</p>									
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:									
<p>NORTE : PROPIEDAD MUNICIPAL 18.57 m. SUR : PROPIEDAD MUNICIPAL 18.57 m. ESTE : PROPIEDAD MUNICIPAL 22.30 m. OESTE : PROPIEDAD MUNICIPAL 22.30 m.</p>									
3.- OBSERVACIONES									
<p>La presente ficha forma parte integrante de la Referencia Interna No. 1584-CE-2018, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por Administración Zonal Eloy Alfaro.</p> <p>Datos tomados del sistema SIREC_Q.</p> <p>Área de terreno de acuerdo a Memorando No. AZEA-UTYV-2018-0231, de julio 16 de 2018 y a levantamiento planimétrico remitido por la Administración Zonal mediante oficio No. AZCE-UTYV-2018-3736, de agosto 03 de 2018.</p> <p>Inmueble constituye Área de equipamiento comunal de la Cooperativa Unión Sindical, de acuerdo a plano No. 492-DMC.</p>									
DATOS DEL TRÁMITE									
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO					
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA			
Administración Zonal Eloy	EXPED. OFICIO GUÍA TICKET GDOC	AZEA-UTYV-2018-3736 2018-007280	03-ago-18 03-ago-18	REF INTERNA	1584-CE-2018	30-ago-18			
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.				COORDINACIÓN					
<p> Ing. Silvana Pilapaña ANALISTA CATASTRAL</p>				<p> Ing. Juan Solís SERVIDOR MUNICIPAL</p>				<p> Ing. Juan Solís Aguayo COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL (E)</p>	
Elaborado				Revisado					

91
misto
mo

ALCALDÍA
20183736
03 AUG 2018

Oficio No. AZEA-UTYV-
DM Quito,
Ticket GDOC N° 2018-007280
N° 2018-067707

Ingeniera:
Giovanna Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO
Presente,

Asunto: Ficha técnica.

En atención al oficio N° 13-DGSG, remitida por el Concejo Provincial de Pichincha, ingresado en la Administración Eloy Alfaro con tramites N° 2018-007280; N° 2017-010400; N° 2018 067707 y al memorando s/n, ingresado con trámite N° 2018-067707, remitido por el Gremio de Maestros Mecánicos Artesanos y Afines del Sur de Quito, del 4 de mayo del 2018, en relación al convenio de Administración y uso de una parte del predio de propiedad Municipal identificado con N° 101444, clave catastral 3110708007, ubicado en la parroquia San Bartolo, entre las calles Huigra, Jima y Sigchos y a la construcción de un aula de capacitación para el Gremio de Mecánicos automotrices y Afines del Sur de Quito, dado que cuentan con el presupuesto según memorando N° 10-DGID-18, (resolución Administrativa 1-DGSG-18).

Con memorando N° AZEA-DJ-2018-215, del 23 de julio del 2018, la Dirección Jurídica solicita la ficha técnica emitida por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

Por lo indicado, solicito muy comedidamente, se emitan la correspondiente ficha técnica del siguiente predio N° 101444, clave catastral 3110708007 de propiedad municipal, según los datos técnicos que constan en el informe enviado con memorando N° AZEA-UTYV-2018-0231:


Área total para implantar el proyecto: 429.61 m2. -
Cos PB, incluida el área proyectada: 45.10 %

LINDEROS GENERALES:

NORTE: 18.57 m con construcción existente
SUR: 18.57 m. con área de ingreso / área verde
ESTE: 22.30 m. con Centro de Salud
OESTE: 22.30 m. con área verde posterior a la casa comunal

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


EDWIN BOSMEDIANO CONTERRO
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Expediente N° 2018-007280, 28 fojas útiles; 2018-067707, 58 fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	J Manosalvas	UTYV	2018-07-27	
Revisión:	X Molina	UTYV	2018-07-27	
Revisión	M Zapata	DGT	2018-07-27	

Ejemplar 1: Ing. Giovanna Chávez / DMC
Ejemplar 2: AZEA Archivo alfabético secretaria general
Ejemplar 3: AZEA Archivo numérico secretaria general
Ejemplar 4: Archivo UTYV-AZEA

ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO

Distrito Central - Calle Jorge Icaza y Calle Alameda de San Blas - QUITO - TEL: 02 2511111 - FAX: 02 2511111

METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO

Fecha de Recepción	Hora:
03 AGO 2018	12:43

Verónica Hinojosa

Arg. Juan Manosalva
para su conocimiento y
despacho
24/07/2018

MEMORANDO No. AZEA-DJ-2018-215

DE : AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

PARA : ARQ. XAVIER MOLINA
JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: FICHA TECNICA

FECHA : QUITO, 23 DE JULIO DEL 2018

En atención al memorando No. AZEA-UTYV-2018-0231, en el que en su parte pertinente dice: "con base en los antecedentes, proyecto y financiamiento presentados, la Unidad de Territorio y Vivienda. Emite criterio técnico FACTIBLE, para la realización del Convenio de Administración y Uso del espacio de 429,61 m2 del predio de propiedad municipal No. 101444, y la construcción del aula de capacitación según los planos arquitectónicos y estructurales presentados por el Gobierno de la Provincia de Pichincha anexos al expediente", a usted digo:

Revisada la documentación se desprende que falta la ficha técnica emitida por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, del área a entregarse en convenio de uso.

Con este antecedente se servirá solicitar la ficha técnica con los linderos respectivos.

Atentamente


Ab. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

Anexo: Adjunto devuelvo el expediente 2018-007280 en 28 fojas; 2017-010400 en 66 fojas; 2018-067707 en 58 fojas.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P. Pombosa	DJ	2018-07-23	
Revisión:	Ab. J. Espinosa	DJ	2018-07-23	

Ejemplar 1: Jefatura de Territorio y Vivienda

Ejemplar 2: Archivo Dirección Jurídica.

38 fojas
5 planos
1 CP

*Para revisión favor
realizar si procede
existen de momento
que haya referencias a
lo del juicio cracion de uso
fija
16/07/18*

*88
chaito
acho*

MEMORANDO N° AZEA – UTYV – 2018 – 0231

Para: Abg. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

De: Arq. Xavier Molina
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Asunto: Convenio de uso y administración

Fecha: DM Quito, 16 de julio del 2018

En atención al oficio N° 13-DGSG, remitida por el Concejo Provincial de Pichincha, ingresado en la Administración Eloy Alfaro con tramite N° 2018-007280 y al memorando s/n, ingresado con tramite N° 2018-067707, remitido por el Gremio de Maestros Mecánicos Artesanos y Afines del Sur de Quito, del 4 de mayo del 2018, en relación al convenio de Administración y uso de una parte del predio de propiedad Municipal identificado con N° 101444, clave catastral 3110708007, ubicado en la parroquia San Bartolo, entre las calles Huigra, Jima y Sigchos y a la construcción de un aula de capacitación para el Gremio de Mecánicos automotrices y Afines del Sur de Quito, dado que cuentan con el presupuesto según memorando N° 10-DGID-18, (resolución Administrativa 1-DGSG-18) al respecto Se informa:

INFORME TECNICO:

ANTECEDENTES:

La Administración Eloy Alfaro, cumpliendo con los acuerdos alcanzados en la mesa de trabajo en la que se trató el pedido del Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices y afines del sur de Quito, llevada a cabo el 4 de julio del 2017, remite el plano del levantamiento planímetro digital del predio 101444, clave catastral 3110708007, ubicado en la parroquia San Bartolo, entre las calles Jima y Huigra.

En el mencionado predio, se encuentra funcionando en la actualidad el comité pro mejoras de la Cdlra La Gatazo, el Centro de Salud Gatazo y el Gremio de Maestros Artesanos y Afines del Sur de Quito, en edificaciones independientes, adicionalmente existe un área verde.

Con memorando N° AZEA-UP-2018-054, del 22 de marzo del 2018, la Unida de Proyectos, informa que de acuerdo al POA 2018, no consta la realización de obra alguna en esa dirección.

Con memorando N° AZEA-UOP-2018-19, del 2 de agosto del 2018, la Unidad de Obras Publicas informa que de acuerdo al POA 2018, no se va a intervenir en este predio.

Mediante informe N° 2018-29-DGPD, del 10 de julio del 2018, la Unidad de Territorio y Vivienda, en su parte pertinente, "emite informe social favorable únicamente al espacio solicitado de acuerdo a los planos presentados por el Concejo Provincial de Pichincha, conjuntamente con el Gremio, a la posible suscripción del convenio de uso, siempre y cuando la ley, las ordenanzas Municipales así lo permitan..."

DATOS TECNICOS DEL PREDIO:

Según oficio N° AZEA-UTYV-2017-4949, del 3 de octubre del 2017, se envía al Concejo Provincial de Pichincha los datos técnicos del predio:

Predio: 101444
Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
Área total del predio: 2083.22 m2
Área de construcción existente: 510.08

*20 P.umbone
2018.07.18
15:44:30*

QUITO
ADMINISTRACION LOCAL
10 JUL 2018 9:40
SILVANA H
DIRECCION JURIDICA

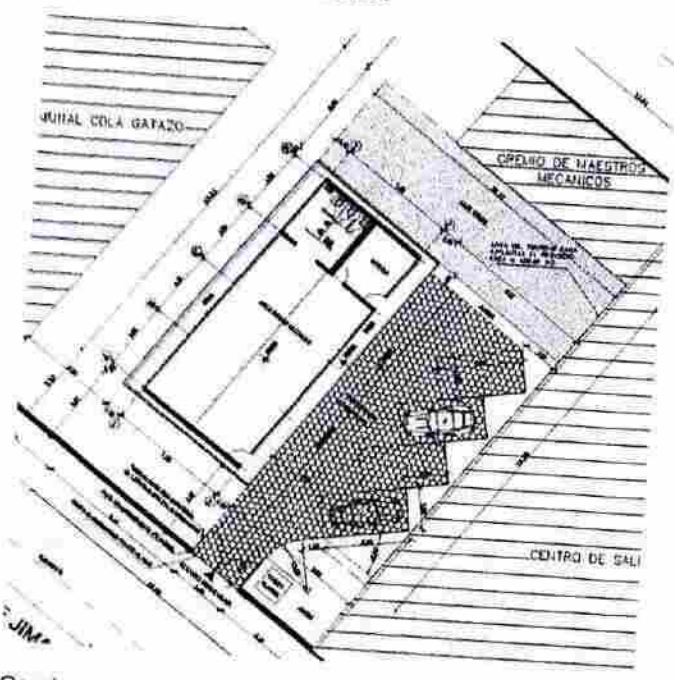
87
ochavo
siete

Según planos del aula de capacitación proyectada, el área de construcción a utilizarse es de 161,68 m².
Área disponible para implantar el proyecto: 429,61 m².
Cos PB, incluida el área proyectada: 45,10 %

LINDEROS GENERALES:

NORTE: 18.57 m con construcción existente
SUR: 18.57 m. con área de ingreso / área verde
ESTE: 22.30 m. con Centro de Salud
OESTE: 22.30 m. con área verde posterior a la casa comunal

ESQUEMA DEL PROYECTO:



Con base en los antecedentes, proyecto y financiamiento presentados, la Unidad de Territorio y Vivienda, Emite criterio técnico FACTIBLE, para la realización del Convenio de Administración y Uso del espacio de 429.61 m², del predio de propiedad municipal N° 101444, y la construcción del aula de capacitación según los planos arquitectónicos y estructurales presentados por el Gobierno de la Provincia de Pichincha anexos al expediente.

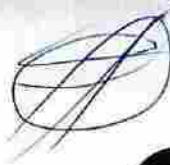
Se solicita su criterio legal correspondiente y la elaboración del convenio según corresponda.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Registro N° 2018-007280, 28 fojas útiles; 2017-010400, 66 fojas útiles; 2018-067707, 58 fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	J Manosalvas	UTYV	2018-07-17	
Revisión:	X Molina	UTYV	2018-07-17	



Arq. Manosalvas
12/07/2018

86
adatto
Serix

QUITO

INFORME N° 2018 – 29- DGPD

*Continúa ALCALDÍA
proceso convenio de uso!*

Para: Arq. Xavier Molina
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

De: David Granda Balarezo
DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA Y DESARROLLO

Asunto: Informe Social, Convenio de Uso Gremio de Maestros Mecánicos Artesanos y Afines del Sur de Quito.

Fecha: Quito, 10 de Julio del 2018

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1 **Trámite:** Memorando N° AZEA-UTYV-2018-0085/ AZEA-UTYV-2018-0169
- 1.2 **Solicitante:** Gremio de Maestros Mecánicos Artesanos y Afines del Sur de Quito.
- 1.3 **Solicitud:** Convenio de Uso
- 1.4 **Coordinador responsable:** Alfonso Delgado

2.- TAREAS REALIZADAS:

En atención al Memorando N° AZEA-UTYV-2018-0085 de fecha 23 de marzo del 2018 y en alcance al memorando No. AZEA-UTYV-2018-0169, fecha 18 de mayo, de trámite No. 2018-067707, mediante el cual el Arq. Xavier Molina, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, solicita informe social, para continuar con el trámite de Convenio de Uso, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los representantes del Gremio de Mecánicos Artesanos y Afines del Sur de Quito, representados por el Sr. Carlos Iván Jácome Quillupangui, en calidad de Presidente del Gremio, **mediante el cual solicita se entregue en convenio de uso una parte del predio, No. 101444, y Clave Catastral No. 3110708007**, perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, me permito informar lo siguiente.

- La inspección se realizó en el sitio a través de una convocatoria realizada por una parte por los representantes del Gremio de Maestros en una ocasión y el 22 de junio del 2018, de igual manera se realiza otra convocatoria por parte del Coordinador Parroquial de la Administración Zonal Eloy Alfaro, para dar a conocer y socializar a la dirigencia de la Ciudadela "La Gatazo", el pedido que vienen solicitando los señores del Gremio de Mecánicos Artesanos del Sur de Quito, como es Convenio de Uso.
- Con fecha 6 de junio del 2018, el Gremio de Mecánicos invitan, a la Directiva de la Ciudadela Gatazo, con el fin de informarles del proyecto que tiene para con la comunidad, para lo cual adjunto copia del oficio No. 77-06-2018 GMMA.
- Se envía el memorando No. AZEA-UTYV-2018-0169, como alcance al trámite 2018-067707 del 4 de mayo 2018, en razón que en el expediente anterior hacía falta algunos requisitos y documentos, para poder continuar con el posible convenio de uso entre el Municipio de Quito y el Gremio de Mecánicos del Sur de Quito, los mismos que una vez revisados se adjuntan, **de acuerdo al memorando No. AZEA-UTYV- 2018-0085 con 25 fojas, y memorando No. AZEA-UTYV- 2018-0169 con 57 fojas útiles.**
- El Gremio de Mecánicos del Sur de Quito, viene realizando autogestión con el Consejo Provincial de Pichincha, para que les financien con la construcción de un aula de capacitación en el espacio municipal solicitando por el Gremio, el proyecto que será

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO**

ejecutado por el Consejo Provincial de Pichincha de acuerdo a los planos y proyectos presentado por los representantes del Consejo Provincial de Pichincha y el Gremio.

INFORME FOTOGRÁFICO

Casa Barrial Cda. Gatazo

Espacio que posiblemente puede ser adjudicado



Espacios y aéreas verdes que colindan con la casa barrial



Equipamiento

Dentro del espacio que esta colindando con la casa barrial, existe una construcción donde actualmente existen las oficinas del Gremio de Mecánicos del Sur de Quito, construcción que anteriormente funcionaba como bodega y fue remodelada con fondos propios del Gremio de Mecánicos.

Actualmente existen problemas internos entre el Comité barrial y el Comité de Seguridad, problemas internos que deberán solucionarlos al interior de las directivas en conflicto.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y toda vez que los directivos del Gremio de Mecánicos del Sur de Quito, tienen la voluntad de continuar con el trámite del posible Convenio de Uso y Administración del

ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO

ALCALDÍA

espacio Municipal, y en vista que los informes técnicos no presentan inconveniente alguno, por lo expuesto la Dirección de Gestión Participativa, emite **Informe Social Favorable** únicamente al espacio solicitado de acuerdo a los planos presentados por el Consejo Provincial de Pichincha, conjuntamente con el Gremio a la posible suscripción del Convenio de Uso, siempre y cuando la Ley, las Ordenanzas Municipales así lo permitan.

RECOMENDACIONES:


1.- Que exista el compromiso de los solicitantes, en dar las facilidades y apoyar a la comunidad del sector en capacitaciones.


2.- Que los peticionarios continúen dando el mantenimiento al inmueble por el bienestar de la comunidad del sector, sin ningún afán de lucro y en coordinación conjunta con el comité barrial.

Particular que comunico para los fines consiguientes.
Atentamente


DAVID GRANDA BALAREZO

DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA Y DESARROLLO

Acción			Fecha	sumilla
Elaborado por:	Alfonso Delgado	DGPD	2018-07-10	
Revisado por:	Gabriela Cárdenas	DGPD	2018-07-10	
Aprobado por:	David Granda	DGPD	2018-07-10	



83
ochato
Troy

MEMORANDO N° AZEA-UTYV-2018- 0085

PARA: Lodo, David Granda
DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA

DE: Arq. Xavier Molina
RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Informe Social

FECHA: DM Quito, 23 de marzo de 2018

En atención al oficio N° 13-DGSG, del 15 de enero del 2018, remitido por la Secretaría General del Gobierno de Pichincha, en relación con la utilización del predio de propiedad municipal identificado con N° 101444, ubicado en la parroquia San Bartolo, para la construcción de un aula múltiple de capacitación para el gremio de Maestros Mecánicos Automotrices, solicita se realice el informe social correspondiente una vez que ya se cuenta con el informe de POA de las Unidades de Obras Públicas y Proyectos para el año 2018. Los datos técnicos del predio se encuentran en el oficio N° AZEA UTYV-2017-4943, del 3 de octubre del 2017, foja 11 del presente expediente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

Arq. Xavier Molina
RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo:
Registro 2018-007280, adjunta expediente con 19 fojas útiles, + 5 planos + 2 CDs

QUITO
23 MAR 2018 15:47
RECIBIDO EN
UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Siglas responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Arq. Juan Manosalvas	UTYV	23/03/2018	
Revisado por:	Arq. Xavier Molina	UTYV	23/03/2018	

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

QUITO
ALCALDÍA

82
abasto
29

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-GCI-01

DOCUMENTO INFORMATIVO # 232583

2018/03/23 12:13

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 101444
Geo clave: 170102280376008111
Clave catastral anterior: 3110708007000000000
Denominación de la unidad:
Año de construcción: 2004
En derechos y acciones: NO
Destino económico: SALUD

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 510.08 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 510.08 m2
Área de adicionales constructivos: 271.59 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 393,383.42
Avalúo de construcciones: \$ 208,746.90
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de adicionales: \$ 11,542.58
Avalúo total del bien inmueble: \$ 613,672.90

AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:
Avalúo de construcción:
Avalúo total:

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 2,060.57 m2
Área gráfica: 2,083.22 m2
Frente total: 129.33 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 206.06 m2 [SU]
Área excedente (+): 22.65 m2
Área diferencia (-): 0.00 m2
Número de lote:
Dirección: Oe5W HUIGRA - S19-124
Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
Parroquia: SAN BARTOLO
Barrio/Sector: CDLA. GATAZO

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles; en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO


Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

J Lema (6 Doc) /
81
eschento
oro

Arq. Monsalvas




23/03/2018

MEMORANDO N° AZEA-UP-2018-054

Continuar
proceso
Convenio UP!

PARA: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

DE: Ing. John Lema Mosquera Msc.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS

ASUNTO: Certificación POA 2018

FECHA: DM. Quito, 22 de marzo de 2018

En atención a su memorando AZEA-UTYV-2018-067 del 13 de marzo de 2018, en el que solicita informe de proyectos POA 2018, a fin de continuar con el trámite respectivo en relación con la utilización del predio para la construcción de una aula múltiple de capacitación para el Gremio de Maestros Mecánicos Automotrices, identificado con el Nro. 101444, clave catastral 3110708007000000000, ubicado en el las calles Jira S20 y Huigra, parroquia San Bartolo.


Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2018, le informo que NO consta la realización de obra alguna en esta dirección

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente:



Ing. John Lema Mosquera Msc.
RESPONSABLE UNIDAD DE PROYECTOS

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	Daniel M.	UP	06 de marzo de 2018	
Revisado por:	J. Lema	UP	06 de marzo de 2018	

Ejemplar 1: Arq. Xavier Molina, JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
Ejemplar 2: Expediente UP

MEMORANDO N° AZEA-UTYV-2018- 0067

PARA: Ing. Jhon Lema
JEFE ZONAL DE PROYECTOS

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: POA 2018

FECHA: DM Quito, 13 de marzo de 2018

En atención al oficio N° 13-DGSG, del 15 de enero del 2018, remitida por la Secretaría General del Gobierno de Pichincha, en relación con la utilización del predio de propiedad municipal identificado con N° 101444, ubicado en la parroquia San Bartolo, para la construcción de un aula múltiple de capacitación para el gremio de Maestros Mecánicos Automotrices, solicito se informe a esta unidad si en el mencionado predio se va a realizar alguna obra según el POA 2018.

Particular que comunico para los fines pertinentes.


Atentamente,



Arq. Xavier Molina
JEFE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Anexo:

Registro 2018-007280, adjunto expediente con 19 fojas útiles.+ 5 planos + 2 CDs

Acción	Siglas responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Arq. Juan Manosalvas	UTYV	13/03/2018	
Revisado por:	Arq. Xavier Molina	UTYV	13/03/2018	

Arq. Juan Hernandez
16/02/2018


73
sentido
nueva

MEMORANDO NO.AZEA-UOP- 2018-19

PARA: Arq. Xavier Molina
Responsable de la Unidad Territorio y Vivienda

DE: Arq. Mauricio Zapata
Responsable de la Unidad Obras Públicas

ASUNTO: En el texto

FECHA: 2/8/2018


En atención al memorando N° AZEA-TYV-M-18-40 mediante el cual solicita un informe para saber si se va a realizar alguna obra en el inmueble ubicado en la parroquia san bartolo, Barrio La Gatazo asignado con el N° de predio 101444.

Por lo expuesto la Unidad de Obras públicas informa a usted que de acuerdo al POA 2017 Y 2018 no se va a intervenir en este predio.

Atentamente;



Arq. Mauricio Zapata
Responsable de la Unidad Obras Públicas
Adj. 19 fojas útiles,
2018-007280
5 planos, 1 cd

	Nombre	Fecha	area	Sumilla
Elaborado por	J. gualpa	2/8/2018	UOP	
Revisado por	Arq. Mauricio Zapata	2/8/2018	UOP	

Paolina Guajana, 8/02/2018

18
Setepts
caché

QUITO

ADMINISTRACION ZONAL EL DY ALFARO

MEMORANDO N° AZEA-UTYV-2018- 040

PARA: Arq. Mauricio Zapata
JEFE ZONAL DE OBRAS PUBLICAS

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: POA 2018

FECHA: DM Quito, 30/01/2018

En atención al oficio N° 13-DGSG, del 15 de enero del 2018, remitido por la Secretaría General del Gobierno de Pichincha, en relacion con la utilizacion del predio de propiedad municipal identificado con N° 101444, ubicado en la parroquia San Bartolo, para la construccion de un aula multiple de capacitacion para el gremio de Maestros Mecanicos Automotrices, solicito se informe a esta unidad si en el mencionado predio se va a realizar alguna obra segun el POA 2018.

Atentamente

Arq. Xavier Molina

JEFE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo:

Registro 2018-007280, adjunto expediente con 19 fojas útiles.+ 5 planos + 2 CDs.

Acción	Siglas responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Arq. Juan Manosalvas	UTYV	30/01/2018	
Revisado por:	Arq. Xavier Molina	UTYV	30/01/2018	

QUITO

ADMINISTRACION ZONAL EL DY ALFARO

FECHA 30 ENE 2018 15:42 HORA

Dir. Av. Alonso de Angulo y Cap. Cesar Chimboaga Telf.:3110 802/03/04/05



44
Retiro
uno

MEMORANDUM


Nº: MEM-10-DGID-18
 Para: DIRECCION DE GESTION SECRETARIA GENERAL-(DGSG)
 De: DIRECCION DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL
 DESARROLLO-(DGID)
 Fecha: 03 de enero del 2018
 Asunto: Construcción de aula de capacitación para Gremio de Maestros
 Mecánicos Automotrices y afines del sur de Quito.


En atención a la HRU-4145-DGSG-17, remito el Mem. 357-UTFP-17, con el presupuesto referencial por el valor de \$ 60.607,88, incluido IVA, para la construcción del aula de capacitación para el Gremio de Mecánicos Automotrices y Afines del sur de Quito, ciudadela La Gatazo, Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad que disponga el trámite respectivo.

Atentamente.


 Arq. Juan Carlos Calyopiña Barriga M.sc
 DIRECTOR DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA
 PARA EL DESARROLLO

Anexo: Mem-5-DGID-18, Mem-357-UTFP-17, 9 fú., HRU-4145-DGSG-17 y 11 fú., 5 planos y 2 CD.

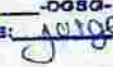
ACTIVIDAD	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
Elaborado por	Tiga. Lilia M. Acosta	03-01-2018	

Examen a los
interesados.




DIRECCION DE GESTION DE
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

04 ENE. 2018

TRÁMITE: DEK- _____ -DGSG-
 SUM- 83 -DGSG-
 HORA: 11:22 RECIBE: 
 OFI-13-DESG.
 8-01-17





JUAN 46 / Setenta seis

Arg. Manosalvas 26/01/2018 / Continuar proceso convenio de uso actualizar informes!

23/ene/2018: Arg. Xavier Molina: Favor para su analisis, conciliacion y fines pertinentes.

CARLOS GOERDA

Quito, 8 de enero de 2018 Oficio N° 13-DGSG

25/01/2018 Y Recibido

MANUEL GARAYZA

Ingeniero Edwin Bosmediano Contero ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Presente

De mi consideración:

Con relación a su Oficio N° 553-LMM-CMQ-2017, ingresado con DEX-4304-DGSG, a nombre de la Viceprefecta, doctora Marcela Costales, como Delegada del Prefecto de Pichincha, (Resolución Administrativa 1-DGSG-18), anexo sírvase encontrar el memorando 10-DGID-18 en el que consta el presupuesto para la construcción del aula de capacitación para el Gremio de Mecánicos Automotrices y Afines del sur de Quito, ciudadela La Gatazo, remitido por el arquitecto Juan Carlos Calvopiña, Director de Gestión de Infraestructura para el Desarrollo.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Manuela Vasquez

María Vasconez C. SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DE PICHINCHA



Anexo: memorando 10-DGID-18, documentación en una carpeta con 27 f.u., 5 planos y 2 CDS.

EM



2018-007280- REGISTRO:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

16 ENE 2018 08:00 HORAS

ASIGNADO: 15 ENE 2018 14:50 HORA 0000122

Blanca B. RECIBIDO POR DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

TRAMITE No: NOMBRE Telf: F. UTILES - 201 - PBUOS

ARQ VINOZZA 95
atento
dico

G.A.D. PROVINCIA PICHINCHA

DGCP - UNIDAD TÉCNICA DE FIJACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

MEMORANDO

Memo N°: MEM-357-UTFPU-17
Quito, 20 de Diciembre de 2017


DE : DGCP - UNIDAD TECNICA DE FIJACION DE PRECIOS UNITARIOS
PARA : DIRECCION DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO


Remito para el trámite correspondiente, la siguiente documentación:


- Presupuesto Referencial : INF-286-UTFPU
- Fórmula Polinómica : FP-055-UTFPU-17
- Código : CO-238-UTFPU-17
- Nombre de la obra : GREMIO DE MAESTROS MECANICOS AUTOMOTRICES Y AFINES DEL SUR DE QUITO
- Descripción : CONSTRUCCION DEL AULA DE CAPACITACION EN ESTRUCTURA METALICA TIPO A(7.20M X 16.00) Y PARQUEADERO
- Tipo de Obra : COMUNITARIOS
- Cantón : QUITO
- Parroquia : VILLA FLORA
- Documento de Referencia : SUM-236-UTFPU-17
- Otras Referencias : MEM-1668-DGID-17

Valor del Presupuesto :	53,738.01
Proyección del Reajuste (Periodo: 8 meses, Inflación: 1.05%):	376.17
<hr/>	
Subtotal :	54,114.18
Iva 12 % :	6,493.70
<hr/>	
Valor total incluido IVA:	60,607.88


DR. JORGE EDISON GUERRA GUERRERO
DIRECTOR
DIRECCION DE GESTION DE COMPRAS PUBLICAS

Elaborado por: ING. PABLO S. TAPIA CASTILLO
Revisado por: ING. JHONNY A. ALVAREZ VASQUEZ


 G.A.D. PROVINCIA DE PICHINCHA
DIRECCION DE GESTION DE
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

FECHA: 20 DIC. 2017
Sum: 1-01-18
Recibido por: ARQ CALVOPIÑA
HORA: 8:57


24
 2 tentes
 cuatro

G.A.D. PROVINCIA PICHINCHA

DGCP - Unidad Técnica de Fijación de Precios Unitarios Informe N°. INF-286-UTFPU

Quito, 20 de Diciembre de 2017

PRESUPUESTO REFERENCIAL

Tengo a bien presentar a usted, el siguiente Presupuesto Referencial para la construcción de:

Requirente	:	DIRECCION DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO - DIRECCION DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	Nombre	:	GREMIO DE MAESTROS MECANICOS AUTOMOTRICES Y AFINES DEL SUR DE QUITO
Código	:	CO-238-UTFPU-17	Tipo de Obra	:	COMUNITARIOS
Memo Cant. Obra	:		Parroquia	:	VILLA FLORA
Fórmula N°	:	FP-055-UTFPU-17	Sitio	:	AREA COMUNAL DE LA CIUDADELA " LA GATAZO" CALLE HUIGRA Y CALLE
Cantón	:	QUITO	Responsable de las Cantidades	:	Arq. JAIME ALFONSO VINUEZA ARMAS
Comunidad	:	VILLA FLORA			
Fecha Act. Precios	:	10 de Octubre de 2017			
Coordenadas	:	S 0 12.5999999 W 78 31.194			
Referencia	:	MEM-1668-DGID-17			

RUBRO N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO TOTAL
SALA DE USO MULTIPLE					
C-001-006	LIMPIEZA Y NIVELACION MANUAL DEL TERRENO	m2	218.88	1.18	258.28
C-002-003	DESBANQUE MANUAL DEL TERRENO - INC NIVELACION	m3	1.00	8.51	8.51
C-001-001	REPLANTEO Y NIVELACIÓN A LOS EJES CON EQUIPO TOPOGRAFICO	m2	115.20	2.72	313.34
C-002-005	EXCAVACION MANUAL DEL SUELO DE 0M -H 2M - INC NIVELACION	m3	37.73	8.51	321.08
C-002-001	RELLENO MANUAL COMPACTADO	m3	19.92	5.45	108.56
C-002-002	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR (LASTRE) equipo liviano	m3	4.89	10.25	50.12
C-004-021	PLINTOS H.S. 210 KG/CM2 S/ELEVADOR Y S/ENCOFRADO	m3	0.72	147.44	106.16
C-004-012	HORMIGON CICLOPEO 60% H.S. 180 KG/CM2 + 40% PIEDRA - S/ELEVADOR - S/ENCOFRADO	m3	7.83	103.61	811.27
C-020-002	SUMINISTRO Y FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA - INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA	kg	1,937.49	3.19	6,180.59
C-020-001	ARMADO/MONTAJE ESTRUCTURA METALICA	kg	1,937.49	1.01	1,956.86
C-009-007	PUERTA DE TOL GALVANIZADO 1/32 PULG. - PEATONAL (PI) BATIENTE + PINTURA ANTICORROSIVA	m2	4.88	93.43	455.94
C-004-067	CADENA H.S. 210 KG/CM2 S/ELEVADOR Y C/ENCOFRADO	m3	2.70	243.95	658.67
C-004-085	VIGA H.S. 210 KG/CM2 - S/ELEVADOR Y C/ENCOFRADO	m3	0.07	296.95	20.79
C-005-002	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS - FY=4200 KG/CM2	kg	487.38	1.86	906.53
C-016-007	DESAGUE - DESCARGA PVC 50MM E.C. - INCLUYE ACCESORIOS	pto	4.00	13.88	55.52
C-016-009	DESAGUE - DESCARGA PVC 110MM E.C. - INCLUYE ACCESORIOS	pto	3.00	24.38	73.14
C-016-011	DESAGUE DE PISO PVC 50MM- INCLUYE SIFON	pto	2.00	16.81	33.62
C-016-001	TUBERIA PVC DESAGUE 50MM E.C. (incluye % accesorios)	m	6.00	6.60	39.60
C-016-003	TUBERIA PVC DESAGUE 110MM E.C. (incluye % accesorios)	m	3.00	12.28	36.84
C-016-004	TUBERIA PVC DESAGUE 160MM E.C (incluye % accesorios)	m	30.00	24.85	745.50

95
Señales
fren

C-016-057	CAJA DE REVISION REGISTRABLE DE HORMIGON 0.64*0.64*0.8M	u	2.00	171.85	343.70
C-016-058	CAJA DE REVISION NO REGISTRABLE DE HORMIGON 0.64*0.64*0.8M	u	2.00	130.66	261.32
C-017-010	TUBERIA DE AGUA POTABLE 1/2 PULG. COBRE REFORZADA	pto	7.00	33.93	237.51
C-017-011	TUBERIA DE AGUA POTABLE 1/2 PULG. COBRE REFORZADA	m	12.00	12.73	152.76
C-007-001	MAMPOSTERIA DE BLOQUE RESISTENTE 10 CM - MORTERO 1:6	m2	29.60	11.90	352.24
C-007-002	MAMPOSTERIA DE BLOQUE RESISTENTE 15 CM - MORTERO 1:6	m2	90.65	14.11	1,279.07
C-004-107	RIOSTRA H.S. 180 KGS/CM2 S/ELEVADOR Y C/ENCOFRADO	m3	0.78	359.93	280.75
C-006-001	CONTRAPISO - TIPO 1 - EMP=10CM + H.S. F'C=180KG/CM2 - DE 6 CM	m2	106.40	13.15	1,399.16
C-025-001	POLIETILENO E=0.6MM	m2	111.64	3.10	346.08
C-009-001	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO NATURAL - TIPO: V1 AL V9 (7 PERFILES) - INC. VIDRIO 4MM Y COLOCACION	m2	34.21	72.96	2,493.96
C-009-014	PROTECCION HIERRO CUADRADO DE 12MM PARA VENTANA + PINTURA ANTICORROSIVA	m2	34.21	55.07	1,883.94
C-008-001	MASILLADO Y ALISADO E=2CM - MORTERO 1:3	m2	113.23	6.91	782.42
C-006-010	ACERA - TIPO 1 - EMP=10CM + H.S. F'C=180KG/CM2 - DE 6 CM - INC. MEDIA CAÑA	m2	33.91	14.70	498.48
C-019-002	BORDILLO DE H.S. F'C=180KG/CM2 - B=15CM - H=50CM - INC. ENCOFRADO	m	52.60	16.82	884.73
C-008-007	ENLUCIDO VERTICAL E=2CM - MORTERO 1:5 - INC. ANDAMIOS	m2	276.29	7.86	2,171.64
C-014-001	CERAMICA DE PARED DE PRIMERA - INCLUYE EMPORADO	m2	33.48	23.37	782.43
C-008-005	FAJA BAJO RELIEVE (MANO DE OBRA)	m	43.40	2.73	118.48
C-012-017	CUBIERTA DE ACERO PREPINTADO O GALVALUME DE E= 0.4 MM TIPO TEJA TRADICIONAL	m2	165.48	19.91	3,294.71
C-016-017	CANALES O BAJANTE DE TOL. GALVANIZADO 1/32 PULG. INCLUYE COLOCACION	m	34.00	13.65	464.10
C-016-005	BAJANTE EXTERIOR AGUAS LLUVIA PVC 75MM E.C. - INCLUYE PINTURA Y ABRAZADERA	m	19.00	13.67	259.73
C-014-002	CERAMICA DE PISO DE PRIMERA - INCLUYE EMPORADO	m2	110.53	25.23	2,788.67
C-014-004	CERAMICA DE PRIMERA EN BARREDERAS - INCLUYE EMPORADO	m	46.95	3.71	174.18
C-009-017	PUERTA INTERNA BATERIA SANITARIAS (P3, P4 Y P5) MDF Y LAUREL + (MARCO Y TAPAMARCO)	m2	3.57	116.80	416.98
C-009-018	PUERTA INTERIOR (P6, P7 Y P8) MDF 12MM Y LAUREL + (MARCO Y TAPAMARCO)	m2	1.89	127.53	241.03
C-010-004	CERRADURA BAÑO - POMO	u	3.00	16.91	50.73
C-010-003	CERRADURA DORMITORIO DE POMO LLAVE-BOTON	u	1.00	31.54	31.54
C-016-061	INODORO INSTITUCIONAL CLASE A INCLUYE FLUXOMETRO Y ACC.	u	3.00	375.47	1,126.41
C-016-036	URINARIO INDIVIDUAL - INCLUYE ACCESORIOS Y LLAVE TIPO BOTON - EMPUJE A PRESION	u	2.00	177.97	355.94
C-016-026	LAVAMANO CON PEDESTAL CAPACIDAD > 6 LTS. - INCLUYE DESAGUE + SIFON	u	2.00	83.80	167.60
C-016-016	REJILLA DE PISO 75 x 50 MM.	u	2.00	8.46	16.92
C-017-014	LLAVE DE PASO BRONCE D=1/2 PULG. MANIJA CRUZ	u	1.00	16.29	16.29
C-015-001	ILUMINACION 2 # 12 CON TUBERIA PVC LIVIANA 1/2 PULG. INC. INTERRUPTOR	pto	9.00	28.31	254.79
C-015-002	TOMACORRIENTE DOBLE 2X12 + 1X14 TW AWG CON TUBERIA PVC LIVIANA 1/2 PULG.	pto	8.00	31.88	255.04
C-015-016	INSTALACION A TIERRA - INCLUYE VARILLA COPPERWELD D=5/8 PULG. - L=1.5M + EXCAV. + CARBON Y SAL	u	1.00	38.74	38.74
C-015-004	ACOMETIDA CONEXION A TIERRA CABLEADO #10 CON TUBERIA PVC LIVIANA 1/2 PULG.	m	5.00	4.76	23.80
C-015-011	TABLERO TERMICO BIFASICO DE 4 PTOS. - INCLUYE 4 BREAKERS	u	1.00	84.35	84.35
C-011-005	PINTURA LATEX DE PRIMERA - 1 MANO SELLADOR + 2 MANOS DE PINTURA - INC. MODULOS	m2	242.81	3.86	937.25
C-011-007	PINTURA ESMALTE EN PUERTAS Y MUEBLES METALICOS - 2 MANOS PINTURA	m2	86.12	3.49	300.56
C-011-006	PINTURA ESMALTE ZOCALOS / PAREDES 1M SELLADOR + 2M PINTURA - INC. ANDAMIOS	m2	5.21	3.39	17.66